OFICINA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

PROGRAMACIÓN Y PREPARACIÓN DEL CONTRATO Y DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN – ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. MC-CM-001-2025

“CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS PARA LA AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA TURTUR DEL MUNICIPIO DE COPER BOYACÁ”

FECHA: JUNIO DE 2025

I. ASPECTOS GENERALES:

DATOS GENERALES:	
Fecha de emisión del estudio:	11 de Junio de 2025
Dependencia que elabora el estudio:	JEFE ASESORA OFICINA DE PLANEACIÓN
Nombre del funcionario(a) que presenta el estudio y de las personas que participaron en su elaboración	ING. LUISA FERNANDA MUÑOZ
Procedimiento de contratación según su modalidad:	CONCURSO DE MERITOS ABIERTO
Naturaleza Jurídica:	CONSULTORÍA
Objeto de la Contratación:	CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS PARA LA AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA TURTUR DEL MUNICIPIO DE COPER BOYACÁ
Presupuesto Oficial:	SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($76.125.967,00) MCTE
Plazo de ejecución del contrato:	El Plazo para la ejecución del contrato será por TRES (03) MESES, contados a partir del acta de inicio.
Certificado de inclusión en el banco de proyectos	Proyectos de Inversión con recursos del Municipio de Coper. Certificado No 202500000017029
Plazo de liquidación:	De conformidad a los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, y 11 de la Ley 1150 de 2007, el término para liquidar el contrato de mutuo acuerdo, será de cuatro (4) meses, contados a partir de la finalización del plazo de ejecución señalado en el mismo, de no realizarse dentro del término previsto se aplicará lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007
Supervisión y Control del Contrato	La supervisión, seguimiento y control será realizada por parte de la persona designada para tal fin por parte de administración municipal, en este caso Oficina Asesora de Planeación
Interventoría	N/A

1. NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

El Municipio de Coper - Boyacá, pretende adelantar la contratación para la **"CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS PARA LA AMPLIACIÓN Y**

OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA TURTUR DEL MUNICIPIO DE COPER BOYACÁ".

Conforme lo establece el Artículo 2 de la constitución son fines esenciales de Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad y en general garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la constitución. Que el Artículo 311 de la Carta Política, al municipio como entidad fundamental del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso social y cumplir las demás funciones que le asigne la constitución y las leyes. El Municipio de Coper hace un estudio previo en el cual se evidencian las siguientes necesidades:

Que al tenor de lo establecido en el numeral 5 del artículo 3 de la ley 136 de 1994 al municipio le corresponde entre otras la función de solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, AGUA POTABLE, SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, vivienda, recreación y deporte, con el fin de propender por el bienestar de la población.

Para lograr tales propósitos, La Constitución Política en el artículo 339 estableció que "Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el Gobierno Nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos…"

La administración municipal de Coper - Boyacá en ejecución de su programa de gobierno municipal, busca diseñar una serie de estrategias, objetivos y metas tendientes al cumplimiento de los planes y programas definidos en cada uno de los sectores de inversión y en el mismo funcionamiento de la entidad ha diseñado objetivos que le permitan optimizar los recursos y generar el impacto social vislumbrado en la misión del municipio durante el cuatrienio en ejecución.

El abastecimiento de agua potable a la comunidad colombiana realmente es uno de los tópicos que genera especial interés en el gobierno nacional, ya que se busca la promoción, incentivación y creación de nuevos acueductos, además de la optimización de los ya existentes con el fin de ampliar la cobertura del agua a los habitantes, entregarla con mayores estándares de calidad y minimizar los riesgos en la salud humana a causa de la falta del recurso o su inadecuado tratamiento; lo anterior enmarcado en el desarrollo sostenible y uso racional del agua.

La calidad del agua que se consume en una comunidad está determinada entre otros factores por la calidad de la fuente, el tratamiento que se aplica para potabilizarla, el estado de las instalaciones físicas y de los equipos, la disponibilidad de los recursos necesarios para el funcionamiento de las instalaciones de tratamiento y la disponibilidad de personal para operar y mantener adecuadamente dichas instalaciones.

Que Los programas de optimización de los sistemas de acueducto están orientados a enfocarse en acciones tendientes a:

a) Proteger el recurso hídrico de la región.

b) Contar con registros históricos que permitan definir la situación actual del sistema, con los cuales se puedan generar estadísticas e indicadores del servicio.
c) Minimizar al máximo los costos de operación y mantenimiento.

d) Realizar inversión de acuerdo a las necesidades del sistema y sus usuarios.

e) Planificación ordenada, clara y equitativa del sistema.

f) Brindar a sus usuarios un buen servicio de agua potable en cuanto a continuidad, cantidad, calidad, cobertura y confiabilidad.[1]

Es tan importante disponer de los recursos materiales, instalaciones y equipos como el saber utilizarlos, operarios y mantenerlos adecuadamente para cumplir con el objetivo de suministrar agua adecuada para el consumo por sus características físicas, químicas y bacteriológicas.

Que la Observación General N° 15 del Derecho al Agua, el cual tiene como pilar los Artículos 11 y 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; pacto ratificado por Colombia en 1969; establece que, entre otras cosas:

> *12. En tanto que lo que resulta adecuado para el ejercicio del derecho al agua puede variar en función de distintas condiciones, los siguientes factores se aplican en cualquier circunstancia:*
>
> ***a) La disponibilidad.*** *El abastecimiento de agua de cada persona debe ser continuo y suficiente para los usos personales y domésticos. Esos usos comprenden normalmente el consumo, el saneamiento, la colada, la preparación de alimentos y la higiene personal y doméstica. La cantidad de agua disponible para cada persona debería corresponder a las directrices de la Organización Mundial de la Salud (OMS). También es posible que algunos individuos y grupos necesiten recursos de agua adicionales en razón de la salud, el clima y las condiciones de trabajo.*
>
> ***b) La calidad.*** *El agua necesaria para cada uso personal o doméstico debe ser salubre, y por lo tanto, no ha de contener microorganismos o sustancias químicas o radiactivas que puedan constituir una amenaza para la salud de las personas. Además, el agua debería tener un color, un olor y un sabor aceptables para cada uso personal o doméstico.*
>
> ***c) La accesibilidad.*** *El agua y las instalaciones y servicios de agua deben ser accesibles para todos, sin discriminación alguna, dentro de la jurisdicción del Estado Parte. La accesibilidad presenta cuatro dimensiones superpuestas…*

[1] https://repositorio.escuelaing.edu.co/bitstream/001/76/1/GUIA%20METODOLOGICA%20PARA%20LA%20ELABORACION%20DE%20PROGRAMAS%20DE%20OPTIMIZACION%20DE%20SISTEMAS%20DE%20ACUEDUCTO.pdf

[…]

Obligaciones básicas

37. En su Observación general Nº 3 (1990), el Comité confirma que los Estados Partes tienen la obligación fundamental de asegurar como mínimo la satisfacción de niveles esenciales de cada uno de los derechos enunciados en el Pacto. A juicio del Comité, pueden identificarse al menos algunas obligaciones básicas en relación con el derecho al agua, que tienen efecto inmediato:

a) Garantizar el acceso a la cantidad esencial mínima de agua que sea suficiente y apta para el uso personal y doméstico y prevenir las enfermedades;

b) Asegurar el derecho de acceso al agua y las instalaciones y servicios de agua sobre una base no discriminatoria, en especial a los grupos vulnerables o marginados;

c) Garantizar el acceso físico a instalaciones o servicios de agua que proporcionen un suministro suficiente y regular de agua salubre; que tengan un número suficiente de salidas de agua para evitar unos tiempos de espera prohibitivos; y que se encuentren a una distancia razonable del hogar;

d) Velar por que no se vea amenazada la seguridad personal cuando las personas tengan que acudir a obtener el agua;

e) Velar por una distribución equitativa de todas las instalaciones y servicios de agua disponibles;

f) Adoptar y aplicar una estrategia y un plan de acción nacionales sobre el agua para toda la población; la estrategia y el plan de acción deberán ser elaborados y periódicamente revisados en base a un proceso participativo y transparente; deberán prever métodos, como el establecimiento de indicadores y niveles de referencia que permitan seguir de cerca los progresos realizados; el proceso mediante el cual se conciban la estrategia y el plan de acción, así como el contenido de ambos, deberán prestar especial atención a todos los grupos vulnerables o marginados;

g) Vigilar el grado de realización, o no realización, del derecho al agua;

h) Poner en marcha programas de agua destinados a sectores concretos y de costo relativamente bajo para proteger a los grupos vulnerables y marginados;

i) Adoptar medidas para prevenir, tratar y controlar las enfermedades asociadas al agua, en particular velando por el acceso a unos servicios de saneamiento adecuados.

La Alcaldía del Municipio de Coper, con el propósito de ejecutar de manera eficiente y puntual el Plan de Desarrollo Municipal **“POR LA SALUD, EL BIENESTAR Y EL CAMPO 2024 –**

2027", tiene plasmado en los objetivos la ampliación y mejoramiento de los acueductos, con el fin dar cumplimiento a esta meta.

El Municipio de Coper no cuenta dentro de su planta de personal con los funcionarios suficientes ni capacitados para realizar directamente las actividades objeto del presente, las cuales requieren de unos conocimientos técnicos y experiencia específica en la materia, se puede concluir que existe la necesidad de contratar el **"CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS PARA LA AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA TURTUR DEL MUNICIPIO DE COPER BOYACÁ".**

Teniendo en cuenta lo anterior, y la disponibilidad presupuestal existente se debe proceder a satisfacer la necesidad a través de un contrato de obra con el fin de ejecutar las respectivas actividades.

CERTIFICACIÓN OBJETO SE ENCUENTRA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

Se certifica que el presente proceso de contratación se encuentra determinado en el Plan Anual de Adquisiciones.

2. UBICACIÓN DEL PROCESO EN EL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 "POR EL BENESTAR, LA SALUD Y EL CAMPO".

Las acciones contempladas buscan el cumplimiento de la propuesta que fue avalada y respaldada por la comunidad a través de su Plan de Desarrollo "POR EL BIENESTAR, LA SALUD Y EL CAMPO".

PROGRAMA 17: COPER CON LOS ACUEDUCTOS Y SANEAMIENTO BÁSICO PARA LOS HABITANTES DE LA ZONA URBANA Y RURAL.

Programa/Producto	**Indicador de producto**	**Línea base**	**Meta**
Fortalecer anualmente las asociaciones de acueductos rurales y su infraestructura.	Acueductos optimizados	0	4

3. FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD:

Para poder satisfacer la necesidad el MUNICIPIO DE COPER podrá contratar mediante un contrato de consultoría, una persona natural o jurídica que cumpla con las actividades señaladas en el presente estudio.

OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA:
La entidad considera que es oportuna la realización del presente objetivo por cuanto es la implementación de una iniciativa que se encuentra debidamente justificada y se ajusta a su

contrato. Y la conveniencia radica en que con este proceso se cumple con los objetivos inmediatos para asegurar el acceso y calidad del servicio de agua potable a la población, teniendo en cuenta que el agua es un elemento de primera necesidad y que la carencia de esta impide el aseo, el lavado de utensilios domésticos, el aseo de ropas y la cocción de alimentos, generando un impacto negativo en la comunidad y acelerando el riesgo de una epidemia sanitaria que pondría en peligro la vida de los pobladores de la región, especialmente los niños y adultos mayores, a su vez es de gran importancia recalcar que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar y en especial la alimentación.

Las acciones contempladas buscan el cumplimiento de la propuesta que fue avalada y respaldada por la comunidad a través de su Plan de Desarrollo **"POR EL BIENESTAR, LA SALUD Y EL CAMPO 2024-2027".**

4. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC:

En atención al Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán estar inscritos en cualquier clasificación de los siguientes sistemas de clasificación según sea el caso:

CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	DESCRIPCIÓN
20 12 21 00	EQUIPO DE PERFORACIÓN
30 12 19 00	MATERIALES PARA ESTABILIZACIÓN Y REFUERZO DE SUELOS
72 12 15 00	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE PLANTAS INDUSTRIALES
77 10 15 00	EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
80 10 15 00	SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
80 10 16 00	GERENCIA DE PROYECTOS
80 11 15 00	DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS
81 10 15 00	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
81 14 15 00	CONTROL DE CALIDAD
81 15 16 00	CARTOGRAFÍA
83 10 15 00	SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
95 12 17 00	EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS PÚBLICOS

En el caso de consorcios o uniones temporales, la clasificación acreditada deberá cumplirse por los consorciados. En el caso de las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán diligenciar y aportar la documentación, teniendo en cuenta la Clasificación, exigida en el presente pliego de condiciones.

La fecha de expedición del certificado por parte de la Cámara de Comercio de su jurisdicción debe estar comprendida dentro los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección, de lo contrario, la oferta será rechazada. Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal, cada una de las personas que lo conformen deberá presentar el correspondiente certificado, cumpliendo individualmente las condiciones solicitadas, en cuanto a la inscripción y clasificación.

II. ASPECTOS CONTRACTUALES:

1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Objeto: "CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS PARA LA AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA TURTUR DEL MUNICIPIO DE COPER BOYACÁ".

2. ALCANCE DEL OBJETO

ITEM	DESCRIPCION	UN	CANT	ALCANCE DE LA ACTIVIDAD Y ENTREGABLES	
				ALCANCE	ENTREGABLES
1	Levantamiento topográfico	GLB	1	Realizar el levantamiento topográfico y todas las actividades requeridas para que el proyecto cumpla con las directrices de las orientaciones transitorias para la gestión de proyectos de inversión del DNP.	Levantamiento topográfico en planta y perfil. Planos topográficos completos de cada una de las áreas a intervenir. Carteras o memorias de levantamiento. Informe Descriptivo Certificación (memorial) expedido por el topógrafo donde conste que realizo el levantamiento, elaboro los planos y demás documentos que se presentan, firmada con No de cedula y matricula. Copia matricula profesional del topógrafo Certificado de vigencia de la matricula profesional.
2	Estudio de Suelos	GLB	1	Efectuar el estudio de suelos, junto con todas las actividades requeridas para que el proyecto cumpla con las directrices de las orientaciones	Localización de sondeos. Perfiles estratigráficos o registro de las exploraciones y nivel freático. Resultados de los ensayos de laboratorio del material de las perforaciones (sondeos). Capacidad portante o resistencia del suelo.

				transitorias para la gestión de proyectos de inversión del DNP.	Cota de fundación de cimientos, tipo, profundidad y capacidad de soporte del suelo de fundación. Recomendaciones de la cimentación y excavación más conveniente. Clasificación del suelo según la Norma NSR-10 Recomendaciones y especificaciones para obras de drenaje. Certificación expedida por el geotecnista responsable donde conste que realizó estudio de suelos y demás documentos que se presenta, firmada, con número de cédula y matrícula profesional (memorial de responsabilidad). Copia de la cédula de ciudadanía del geotecnista. Copia matrícula profesional del geotecnista
4	Diseño Hidráulico	GLB	1	Elaborar el diseño hidráulico y todas las actividades requeridas para que el proyecto cumpla con las directrices de las orientaciones transitorias para la gestión de proyectos de inversión del DNP.	Diseño hidráulico - RAS 330 Diseño sanitario - RAS 330 Memorias de cálculo Certificación expedida por el ingeniero responsable. Copia de la cédula de ciudadanía del ingeniero responsable del diseño. Copia matrícula profesional del ingeniero responsable del diseño.
5	Diseño Estructural	GLB	1	Efectuar el diseño estructural del proyecto, junto con todas las actividades requeridas para que este cumpla con las directrices de las orientaciones transitorias para la gestión de	Planteamiento estructural. Estudio y diseño de cimentación. Planos de elementos estructurales del proyecto. Despieces de refuerzos. Planos de cortes y plantas estructurales. Plano placa de contrapiso. Memorias de Calculo. Certificación expedida por el ingeniero responsable.

				proyectos de inversión del DNP.	Memorial de responsabilidad del diseño estructural Copia de la cédula de ciudadanía del ingeniero responsable del diseño estructural. Copia matrícula profesional del ingeniero responsable del diseño estructural - Certificado de Vigencia.
6	Plan De Manejo De Ambiental	GLB	1	Elaborar el plan de manejo ambiental y todas las actividades requeridas para que el proyecto cumpla con las directrices de las orientaciones transitorias para la gestión de proyectos de inversión del DNP.	Informe PMA Copia de cedula del profesional responsable Copia matricula del profesional Certificado de vigencia de la matricula profesional
7	Plano De Localización Especifica	GLB	1	Elaborar el plano de localización especifica del proyecto y todas las actividades requeridas para que cumpla con las directrices de las orientaciones transitorias para la gestión de proyectos de inversión del DNP.	Plano de localización especifica del proyecto.
8	**COMPONENTE FINANCIERO** Elaboración del presupuesto de obra incluyendo análisis de precios unitarios según el listado oficial de precios unitarios de la gobernación de	GLB	1	Elaborar el componente financiero con todas las actividades e ítems requeridos para que el proyecto cumpla con las directrices de las orientaciones	Presupuesto General de Obra Memorias de Cantidades de Obra Análisis de precios unitarios. Análisis del A.I.U Cronograma y Flujo de fondos Presupuesto de Interventoría Factor Multiplicador Certificación expedida por el profesional encargado donde conste que realizo el presupuesto

	Boyacá. Incluye memorias de cálculo de cantidades. Desglose de AIU. Desglose de interventoría. Cronograma de ejecución			transitorias para la gestión de proyectos de inversión del DNP.	de obra. Firmada con No de cedula y matricula profesional. Copia matricula del profesional encargado de la elaboración del presupuesto de obra. Certificado de vigencia de la matricula profesional

2.2. El objeto del presente proceso espera cumplirse realizando las actividades enlistadas a continuación.

2.3.1. FUNCIONES ADMINITRATIVAS:

1. Acopiar la documentación producida en la etapa precontractual que se requiera, a fin de contar con el máximo de información sobre el origen del contrato.
2. Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la Consultoría a su cargo.
3. Evitar que sus decisiones interfieran injustificadamente en las acciones del contratista de obra.
4. Llevar estricto control sobre la correspondencia que produzca el contratista de consultoría, durante la ejecución del contrato, de tal forma que el Municipio intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas.
5. Organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del contrato manteniéndola a disposición de los interesados y enviar una vez se produzca, copia de la misma a la secretaria de obras públicas.
6. Presentar los informes o documentación que sea requerida por la entidad contratante, en el momento en que se requiera.
7. Definir los cronogramas que se seguirán durante el trámite de las etapas contractual y pos-contractual.
8. Integrar los comités a que haya lugar y participar de manera activa y responsable en su funcionamiento, dejando constancia de las diferentes reuniones que se celebren y decisiones que se adopten.
9. Atender, tramitar o resolver, toda consulta que allegue el supervisor de forma tal que se imprima agilidad al proceso de la solución de los problemas que se deriven del desarrollo de la actividad contractual.
10. Programar y Coordinar con quien sea necesario reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance del contrato.
11. Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables.
12. Adelantar cualquier otra actuación administrativa necesaria para la correcta administración del contrato.
13. Verificar previamente a la liquidación del contrato de obra, que el contratista de consultoría se encuentre a paz y salvo**.**

2.3.2. FUNCIONES TÉCNICAS:

1. Conceptuar, revisar estudios, laboratorios, diseños y demás procesos de soporte a calidades de obra, en cumplimiento a la normatividad vigente.
2. Controlar el avance del contrato con base al cronograma previsto y recomendar los ajustes a que haya lugar.
3. cumplir en el diseño con las normas, especificaciones técnicas y procedimientos previstos para la ejecución de las actividades contractuales y pos-contractuales.
4. Proyectar las respuestas a los informes presentados o a las preguntas formuladas por los organismos de control del estado o por cualquier autoridad o particular facultado para ello y someterlos a la aprobación por parte de la dependencia correspondiente en el Municipio.
5. Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforma a los requerimientos técnicos pertinente.
6. Certificar el cumplimiento del contrato en sus diferentes etapas de ejecución.
7. Cumplir con el pago de los salarios mínimos legales y las prestaciones sociales legales y que cumpla con las disposiciones legales aplicables al personal empleado en la ejecución del contrato.

2.3.3. FUNCIONES FINANCIERAS:

1. Revisar y tramitar ante la oficina o dependencia del Municipio que corresponda, las solicitudes de pago formuladas por el contratista de consultoría, y llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuados.
2. Verificar que el contrato esté debidamente soportado con los recursos presupuestales requerido.
3. Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato.
4. Velar por la amortización total del anticipo, si hubiera lugar, de acuerdo a lo estipulado contractualmente.
5. Verificar de conformidad con los medios legalmente permitidos para el efecto, el cumplimiento de las cuentas parafiscales y frente al sistema de seguridad social integral a cargo del consultor.
6. Verificar el adecuado pago de los tributos a que hubiere lugar que resulten de la actividad contractual y pos-contractual.

2.3.4. ACTIVIDADES DE JURÍDICAS Y LEGALES:

1. Una vez suscrito el contrato de consultoría, verificar y exigir que se otorguen las garantías exigidas y velar por que estas permanezcan vigentes hasta su liquidación.
2. Promover el oportuno ejercicio de las facultades de dirección y reorientación de la acción contractual que competen al Municipio, en especial el ejercicio de las prerrogativas extraordinarias y mecanismos de apremio previstas en la Ley.
3. Según el caso, verificar que los subcontratos estén debidamente aprobados.
4. Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato.
5. Verificar que la ejecución contractual se desarrolle dentro del plazo o vigencia del contrato y de acuerdo con los valores establecidos.

6. Informar oportunamente los atrasos o situaciones o en general cualquier hecho que pueda dar origen a la toma de acciones tipo contractual y la aplicación de sanciones y en general al inicio y desarrollo de las actividades judiciales o extrajudiciales respectivas.
7. Informar para la transparencia de la entidad contratante, las circunstancias y hechos que considere afecten la conducta trasparente y ética de los servidores públicos y contratistas.
8. Realizar al 100% la Consultoría, sin lugar a reclamar posibles incrementos o adiciones económicas salvo si se adiciona económicamente el mismo contrato.
9. Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con naturaleza correspondan a la función de Consultoría

2.3.5. FUNCIONES AMBIENTALES, SOCIALES DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE:

1. En la realización de la consultoría cumplir con las normas ambientales que apliquen en sus etapas
2. Las demás funciones adicionales señaladas en los pliegos de condiciones, términos de referencia o en la minuta contractual.

Para este fin se deberá tener en cuenta las condiciones técnicas:

ITEM	PERFIL/ACTIVIDAD	CANT MESES	DEDICACIÓN MENSUAL
1	**PERSONAL PROFESIONAL, ESPECIALIZADO Y TECNÓLOGO**		
1.01	DIRECTOR DEL PROYECTO	3	0.4
1.02	ESPECIALISTA EN GEOTECNIA	1	0.3
1.03	ESPECIALISTA EN HIDRÁULICA	3	0.3
1.04	ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	2	0.3
1.05	ESPECIALISTA EN AMBIENTAL	2	0.3
1.06	TECNÓLOGO EN TOPOGRAFÍA	2	0.3
1.07	ASESOR CONTABLE Y FINANCIERO	2	0.2
FACTOR MULTIPLICADOR			2.4

ITEM	BIEN/ACTIVIDAD	UND	CANTIDAD
2	**EQUIPOS Y LABORATORIOS**		
2.01	ENSAYO DE LABORATORIO (MECÁNICOS DE RESISTENCIA Y DEFORMACIÓN, FISICOS) Y DE CAMPO (PERMEABILIDAD)	Und	10
2.02	TRANSPORTE DE EQUIPOS Y PERSONAL	Glb	1
2.03	EQUIPO DE SISTEMA Y SOFTWARE	Glb	1
2.04	PAPELERIA, PLANOS, EMPASTES Y FOTOCOPIAS	Glb	1
2.05	EQUIPOS GNS DOBLE FRECUENCIA, ESTACIÓN TOTAL Y NIVEL DE PRECISÓN	Día	10

El oferente además de cumplir y acreditar los aspectos técnicos señalados en el alcance del objeto, deberá cumplir con lo siguiente:

- **Personal Mínimo**

El proponente deberá comprometerse a suministrar el siguiente equipo de trabajo mínimo:

Profesional Ofrecido para el Cargo	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
DIRECTOR DE CONSULTORIA Dedicación 40%	Ingeniero civil y/o Sanitario y/o Ambiental con **ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA DE PROYECTOS**; con experiencia a partir de la expedición de la tarjeta profesional no menor a **DIECISIETE (17) AÑOS.**	Experiencia en la ejecución de al menos CUATRO (04) contratos con entidad pública cuyo objeto sea de Estudios y Diseños y/o construcción de Acueductos cuyo valor de la totalidad de los contratos sea igual o superior a 100 SMLV.
ESPECIALISTA EN GEOTECNIA Dedicación 30%	Ingeniero civil y/o o ingeniero en transporte y vías con **ESPECIALIZACIÓN EN GEOTECNIA** con experiencia a partir de la expedición de la tarjeta profesional no menor a **DIEZ (10) AÑOS**	Deberá aportar experiencia en la ejecución de al menos TRES (03) contratos con entidad pública y/o privada cuyo objeto sea relacionado a agua potable y/o saneamiento básico, ya sea en obra o interventoría.
ESPECIALISTA EN HIDRAULICA Dedicación 30%	Ingeniero civil y/o sanitario, con **ESPECIALISTA Y/O MAGISTER EN INGENIERIA – RECURSOS HIDRÁULICOS** con experiencia a partir de la expedición de la tarjeta profesional no menor a **QUINCE (15) AÑOS**	Deberá aportar experiencia en la ejecución de al menos CUATRO (04) contratos con entidad pública y/o privada cuyo objeto sea relacionado a agua potable y/o saneamiento básico, ya sea en obra y/o consultoría.
ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS Dedicación 30%	Ingeniero civil y/o ingeniero en transporte y vías con **ESPECIALIZACIÓN EN ESTRUCTURAS,** con experiencia a partir de la expedición de la tarjeta profesional no menor a **QUINCE (15) AÑOS**	Experiencia en la ejecución de al menos CUATRO (04) contratos con entidad pública cuyo objeto sea relacionado a agua potable y/o saneamiento básico.
ESPECIALISTA EN AMBIENTAL Dedicación 30%	Ingeniero civil y/o ambiental con **ESPECIALIZACIÓN EN LA PRESERVACIÓN DE RECURSOS HIDRICOS Y DE SUELOS**; con experiencia a partir de la expedición de la tarjeta profesional no menor a **VEINTE (20) AÑOS.**	Experiencia como especialista en recursos Hídricos en la ejecución de al menos CUATRO (04) contratos con entidad pública y/o privada cuyo objeto relacionado a agua potable y/o saneamiento básico.
TECNÓLOGO EN TOPOGRAFÍA	Tecnólogo En Topografía, **CON CATORCE (14) AÑOS** de experiencia profesional general, contados a partir	Deberá acreditar experiencia en mínimo cinco (5) contratos y/o

Profesional Ofrecido para el Cargo	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
Dedicación 30%	de la expedición de la tarjeta profesional.	Certificaciones en Calidad De Topógrafo.
ASESOR CONTABLE Y FINANCIERO Dedicación 20%	Ingeniero civil o ingeniero en transporte y vías, con **ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA DE PROYECTOS** con experiencia no menor a **DIEZ (10) AÑOS**	Deberá aportar experiencia en la ejecución de al menos TRES (03) contratos con entidad pública cuyo objeto sea relacionado a agua potable y/o saneamiento básico, ya sea en obra y/o interventoría

ACREDITACION DE REQUISITOS PARA EL PERSONAL:

1. Hoja de vida con anexos.
2. Copia de la matricula profesional, si aplica
3. Copia del contrato y certificación que acrediten la experiencia, expedida por la entidad Contratante donde se detalle claramente la exigencia de la ejecución de los proyectos requeridos.
4. Fotocopia de la cedula de Ciudadanía.
5. Fotocopia de los diplomas o actas de grado que acrediten la formación de los profesionales en nivel de pregrado.
6. Carta de compromiso suscrita EN ORIGINAL por cada uno de los profesionales ofrecidos por el proponente en la cual mantienen la disponibilidad para ejercer el cargo para la ejecución del presente proyecto y en la dedicación exigida en el presente proceso, en caso de ser favorecidos

NOTA: Para acreditar la sumatoria de los años de experiencia del equipo profesional, no se tendrán en cuenta aquellos tiempos donde se superpongan las fechas. Para el cálculo de tiempo acreditado de cada contrato como experiencia especifica del profesional no se tendrá en cuenta el porcentaje de participación.

b) LUGAR DE EJECUCIÓN:

El contratista deberá ejecutar los servicios objeto del contrato en la Jurisdicción del Municipio de COPER. Todos los costos necesarios para el desarrollo idóneo de los servicios indicados correrán por cuenta del contratista y el Municipio asume que se encuentran incluidos dentro del valor total de la propuesta, razón por la cual no aceptará reclamaciones del Contratista por estos conceptos.

d) PLAZO DE EJECUCIÓN:

El contrato deberá ejecutarse **TRES (03) MESES,** contados a partir de la firma del acta de inicio, previa aprobación de los documentos y legalización del contrato.

e) VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Para dar cumplimiento al objeto de la presente selección abreviada, se tendrá como presupuesto el valor de **SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($76.125.967,00) MCTE,** incluido AIU y demás impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y gastos que se generen.

En atención a lo dispuesto en el artículo 25, numeral 6 de la Ley 80 de 1993 "las entidades estatales abrirán licitaciones e iniciarán procesos de suscripción de contratos, cuando existan las respectivas partidas o disponibilidades presupuestales".

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto por el Honorable Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo Sección tercera, Subsección C, en Sentencia del 12 de Agosto de 2014 Radicación 28.565, Consejero Ponente Enrique Gil Botero, se establece que el momento u oportunidad límite para cumplir con el requisito de la disponibilidad presupuestal es "a) cuando se abra una licitación" (…) "lo determinante es que la fecha o momento límite para cumplir con esta exigencia es concomitante con la iniciación formal del proceso de selección", esto es, tratándose de licitaciones se cumple con el acto de apertura, razón por la cual al momento de expedir el Acto Administrativo de Apertura del presente proceso licitatorio el Municipio publicará también el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

El valor de la inversión descrita será ejecutado con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2025, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025050017 del 12 de Mayo de 2025, expedido por la Tesorería Municipal, por valor de **SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($76.125.967,00) MCTE**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	ENTIDAD	CODIGO DEL RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
2025050017	Municipio de Coper Boyacá	2.3.2.01.01.001. 03.16.04	SGP Agua Potable y saneamiento b/Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico	$76.125.967,00
TOTAL				**$76.125.967,00**
VALOR A ASEGURAR				**$76.125.967,00**

g) FORMA DE PAGO:

El Municipio se compromete a pagar mediante actas parciales de acuerdo con el avance de los estudios contratados hasta un **90%**, previa acta de aprobación del supervisor y cumplimiento de requisitos para cada uno de los pagos con relación a la observancia de seguridad social y un restante del **10%** previa suscripción del acta de liquidación del contrato, para el último pago, se requerirá previamente de la suscripción del acta de recibo a satisfacción y liquidación de la presente invitación pública. Previa presentación de los documentos que acrediten la entrega de los insumos, así como certificaciones de cumplimiento de labores el supervisor del

contrato y acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, etc.), cuando corresponda. La no presentación de estos documentos o hacerlos en forma extemporánea, exonera al Municipio del pago de intereses moratorios. Previo el cumplimiento de los demás requisitos de ley. El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para el pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO.

PARÁGRAFO TERCERO. DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

h) TIPO DE CONTRATO:

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

i) PARTES QUIENES INTERVIENEN EN LA RELACIÓN CONTRACTUAL.

ENTIDAD CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE COPER - BOYACÁ

ENTIDAD CONTRATISTA:	PERSONA NATURAL O JURÍDICA O CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1 POR EL MUNICIPIO

a. Pagar en la forma establecida en la Cláusula FORMA DE PAGO, las actas presentadas por el proponente elegido, para lo cual se establecerá en el contrato con cargo al Municipio.
b. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con los pliegos de condiciones de la Contratación Pública.
c. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
d. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
e. Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral (salud pensión ARP, y parafiscales (cuando a ello haya lugar).
f. Prestarle toda la colaboración al Contratista para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos contractuales.
g. Designar un supervisor para el seguimiento funcional y operativo del contrato que se celebren en ejecución del presente contrato.
h. Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado en los términos pactados.
i. Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato.
j. Solicitar oportunamente las prórrogas, modificaciones y adiciones que se requieran, indicando detalladamente los motivos de hecho o de derecho que le sirven de fundamento a la solicitud, acompañándola con los respectivos soportes emitidos por el contratista y el interventor de ser el caso.
k. Velar por la conformación y operación de instancias locales de seguimiento y control del proyecto, tales como comités y/o veedurías ciudadanas, antes, durante y después de la ejecución del proyecto.

Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y debida ejecución de los recursos

3.2 POR EL CONTRATISTA.

Con base en el estatuto general de contratación de la administración pública, de las normas que regulan el ejercicio de la ingeniería y de sus profesiones a fines y auxiliares, de las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del pliego de condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista contrae, entre otras, las siguientes obligaciones:

3.2.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Para efectos del cumplimiento del objeto contractual derivado del presente proceso, se debe tener en cuenta que el proponente favorecido se compromete, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad a:

1. Cumplir con todos los requerimientos de los Estudios Previos, el Pliego de Condiciones, la Propuesta presentada y la Minuta Contractual.
2. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, conforme lo contenido en el estudio previo y pliego de condiciones.
3. Garantizar la calidad del servicio profesional. El Municipio se reserva la facultad de rechazar los servicios objeto del contrato si a su juicio no reúnen las condiciones de la entidad siendo el Contratista responsable por el cumplimiento y calidad del servicio contratado.
4. Presentar, en funcionamiento de la solución ofrecida un Plan Operativo, detallando los tiempos proyectados para alcanzar el objeto del contrato, garantizando que todos los servicios disponibles o entregados por el Contratista estén acorde a los requerimientos del contrato.

FRENTE AL PLAN OPERATIVO Y CRONOGRAMA

El contratista debe presentar un Plan Operativo donde se anexen el Cronograma de consultoría, se identifiquen y se programen los entregables, y se especifique los términos en los que se llevará a cabo el cumplimiento de cada una de las actividades conexas. Se deberá incluir un cronograma detallado para el desarrollo del proyecto.

El contratista deberá presentar un plan operativo detallado de la ejecución del proyecto según las Fases.

El Plan Operativo debe incluir como mínimo:

- Fases.
- Cronograma de Consultoría con Actividades. El cual tendrá que contener mínimo lo siguiente:

✓ Fecha inicio y fin de la actividad.
✓ Tiempo de duración de la actividad (meses, semanas, días)
✓ Validación de Entregables.
✓ Indicadores de avance del proyecto – semáforos de ejecución.
✓ Controles establecidos para medir hitos en el avance del proyecto y poder definir los ajustes necesarios.

5. Ofrecer el Recurso Humano indispensable para ejecutar las tareas objeto del contrato, independientemente de los requeridos en la presente invitación.
6. Informar oportunamente al Municipio sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato.

7. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), tanto para la presentación de la oferta como para la celebración del contrato, verificable para cada uno de los pagos que la Entidad efectúe, así como para la liquidación del contrato.
8. Dar cumplimiento a la legislación vigente sobre higiene y seguridad industrial establecida para la Industria de la construcción.
9. Manifestar con la suscripción del contrato, que el origen de los recursos empleados para la ejecución del mismo, son lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el contenido del art. 27 de la ley 1121 de 2006.
10. Cumplir con todos los requisitos necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato.
11. Constituir la garantía única y presentarla a la Secretaría General del Municipio para su aprobación. Este requisito es indispensable para la ejecución del contrato.
12. Asegurar la vigencia de la Garantía Única.
13. Suscribir las actas que se deriven del contrato: inicio, recibo parcial, liquidación, entre otras.
14. Presentar los respectivos informes mensuales de las actividades realizadas, con el informe y visto bueno del Supervisor e Interventor asignado por el Municipio. Los informes deberán contener, para cada uno de los frentes de trabajo:

    a) Avance de cada una de las actividades programadas.
    b) Registros fotográficos.
    c) Resultados de los ensayos, exámenes y demás pruebas realizadas.
    d) Fotocopia de la bitácora o libro de actividades diarias.
    e) Resumen de las actividades realizadas en el mes.
    f) Relación del personal empleado en la ejecución del contrato.

15. Comprometerse a mantener con carácter confidencial toda la información de propiedad del Municipio de Coper a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato, la cual no podrá divulgar a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado por parte del contratista, el Municipio ejercerá las acciones legales que sean del caso.
16. Entregar debidamente organizada al Supervisor del contrato la documentación (Archivo de Gestión del Proyecto de acuerdo con las normas de archivo del Municipio tanto en medio magnético como físico) que haya producido durante la ejecución del contrato, cuando así lo solicite la Entidad, en todo caso, cuando finalicé el contrato.
17. Presentar informe final, el cual deberá ser aprobado por la supervisión y contener:

    a) Resumen de actividades y desarrollo de la consultoría.
    b) Documentación técnica, entre ella:

        - Bitácora o libro de actividades diarias.
        - Registro fotográfico definitivo.
        - Las demás incluidas en anexo técnico

    c) Póliza que se requieran.

d) Paz y salvo, por todo concepto, de los proveedores, subcontratistas y la Comunidad.

18. Mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.
19. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución de la consultoría.
20. Obrar con buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.
21. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
22. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato, los pliegos de condiciones y con lo ofrecido en su propuesta.
23. Entregar 3 copias en medio fisico (organizado en carpetas de 200 folios) y 3 medios magnéticos del producto de la consultoría
24. Aplicar en la ejecución de sus actividades la política de Salud y Seguridad en el Trabajo.

3.2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

El contratista en desarrollo del objeto contractual y durante el tiempo de ejecución del mismo deberá realizar las siguientes actividades específicas:

1. Cumplir con las exigencias técnicas y procedimientos contenidos en el estudio previo y pliego de condiciones.
2. Cumplir con las normas y especificaciones técnicas exigidas y realizar el control de calidad de la consultoría.
3. Ejecutar la consultoría con el rigor científico y la más alta calidad, en el tiempo previsto y entregar al municipio todos los productos en medio fisico y magnético.
4. Una vez terminadas los estudios y con el visto bueno del supervisor deberá socializar el producto ante la Comunidad Rural objeto del proyecto del Municipio de Coper.
5. Ejecutar la consultoría de acuerdo con el Plan Operativo presentado y aprobado por la Unidad de servicios públicos del municipio.
6. Suministrar tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución del servicio.
7. Realizar todas las actividades indispensables de carácter Ambiental y de Gestión Social.
8. Practicar las medidas ambientales, sostenibles, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión.
9. Hacer y mantener un archivo de gestión del proyecto, el cual debe estar a disposición del Municipio.
10. Aceptar el control de la Supervisión.
11. Asistir a los comités técnicos que convoque y realice el municipio.
12. Llevar la bitácora de la consultoría y socializar el proyecto con la comunidad. La bitácora consiste en una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes de la supervisión, los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de

funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., de manera que se logre la comprensión general de la consultoría y el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación detallada. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por el director de proyecto y el coordinador de la Consultoría. A ella tendrán acceso, cuando así lo requieran el supervisor asignado por el municipio.

13. Realizar semanalmente el registro fotográfico del avance de la ejecución de la consultoría.
14. Cumplir para el desarrollo del objeto contractual con el equipo conformado según lo establecido en los estudios previos y pliego de condiciones. Dicho personal deberá sujetarse a los siguientes parámetros: a) Personal capacitado en la labor que va realizar; b) Personal con la dotación e indumentaria que establecen las normas de seguridad industrial, de acuerdo a las labores que desempeñe; c) Personal debidamente identificado; d) Personal mayor de edad; e) Personal capacitado en el uso de la maquinaria y equipos necesarios para la ejecución de los diseños; f) Mantener el número de personal mínimo requerido, haciendo las previsiones necesarias para proporcionar los reemplazos requeridos g) Apoyar el desarrollo de cada una de las actividades establecidas en el Contrato.
15. Los profesionales deberán entregar un memorial de responsabilidad en donde expresan ser las personas que elaboraron dichos estudios y que exoneran de cualquier problema al Municipio de Coper
16. Todas las demás obligaciones específicas que el municipio le asigne para el cumplimiento del objeto contractual.

3.2.3. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

1. Suministrar y mantener, en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución del contrato y hasta la entrega de la misma, el personal ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual, solicitado en el Pliego de Condiciones, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y específica allí exigidas. En todo caso, el contratista deberá contar con los profesionales y/o técnicos requeridos, para cumplir con el objeto contractual, que en ningún caso podrán estar comprometidos más del 100% de su tiempo incluyendo la dedicación requerida para la ejecución del contrato derivado del presente proceso y con contratos en ejecución con el municipio o con terceros. Además de lo anterior, deberá contar con una oficina central que, entre otros aspectos, le preste soporte en asuntos de orden técnico, legal, administrativo, financiero y contable. El personal exigido, será de carácter obligatorio en el proyecto, por lo cual los proponentes lo deberán tener en cuenta y considerar en su totalidad, al momento de elaborar su propuesta económica. Así mismo, deberá garantizar el equipo técnico suficiente para dar cumplimiento con el plazo, alcance y calidad requerida en las especificaciones técnicas de la Consultoría a ejecutar.
2. El contratista deberá presentar al Supervisor del contrato, con un plazo máximo de cinco (5) días hábiles posteriores a la firma del contrato, los soportes correspondientes que acrediten las calidades en las cuales están desarrollando las actividades el personal solicitado si es por nómina o contrato de prestación de servicios requerido para la ejecución del contrato. En caso de incumplimiento por parte del contratista en la presentación de

los soportes del personal antes indicado, en el plazo señalado, se procederá a la aplicación de las sanciones contractuales correspondientes.

3. Solicitar la aprobación del supervisor con antelación al cambio de profesionales o técnicos requeridos y ofrecidos. La solicitud de sustitución deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales o técnicas y la experiencia general y especifica del nuevo personal, el nuevo profesional deberá tener un perfil igual o superior al profesional a ser remplazado, quien cumplió con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el personal mínimo requerido.
4. Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la Consultoría, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y el municipio.
5. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra el municipio por causa o con ocasión del contrato. Parágrafo 1. La obligación relacionada con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual será objeto de especial verificación por parte del supervisor, y su incumplimiento, incluida la ausencia injustificada de una o varias de las personas que hacen parte del personal mínimo requerido, acarreará la imposición de las sanciones contractuales correspondientes.

3.2.4. OBLIGACIONES ENTRE LAS PARTES

Dentro de las actividades requeridas se debe llevar a cabo:

1. Acatar observaciones y recomendaciones del supervisor, dirigidas al adecuado cumplimiento del objeto del contrato.
2. Contar con el personal calificado y no calificado para la prestación del servicio.
3. Acatar las observaciones y recomendaciones del supervisor, dirigidas al adecuado cumplimiento del objeto del contrato.
4. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de autoridad competente.
5. Realizar las actividades correspondientes a la **CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS PARA LA AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA TURTUR DEL MUNICIPIO DE COPER BOYACÁ**.
6. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el Municipio de Coper, Boyacá.
7. Acatar y dar estricto cumplimiento a las observaciones, recomendaciones y solicitudes que realice el municipio.
8. Dar estricto y total cumplimiento a la VIABILIDAD PROYECTO y sus modificaciones.
9. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.

10. Controlar y realizar seguimiento al Plan Detallado de Trabajo propuesto en la oferta por el consultor.
11. Acatar las instrucciones del Supervisor acerca de la ejecución de las actividades de acuerdo a las normas técnicas establecidas en el NSR-10 y especificaciones técnicas particulares del proyecto o y demás normas vigentes.
12. Mantener los precios ofrecidos en la propuesta, durante la vigencia del contrato y/o hasta la liquidación del contrato de obra.
13. Realizar y ejecutar el contrato dentro de los plazos y términos establecidos y acordados entre las partes.
14. Asegurar la permanencia de todos los profesionales durante todo el plazo de ejecución. (Acorde a la necesidad de la consultoría).
15. Cumplir con la Resolución No 02413 de 1979 (Mayo 22) por lo cual se dicta el reglamento de Higiene y seguridad para la Industria de la Construcción (según aplique).
16. Suministrar los profesionales idóneos para la ejecución de la consultoría.
17. Allegar las garantías exigidas consistentes en las pólizas de seguros de acuerdo con los requerimientos establecidos en el estudio previo y la minuta del contrato.
18. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 50 numeral 4 de la Ley 80 de 1993.
19. Afiliar a los trabajadores que emplee para la ejecución del objeto del presente contrato, al sistema integral de seguridad social de manera tal que se garantice cada uno de sus componentes, de acuerdo a lo establecido en las leyes 100 de 1993,776 y 789 de 2002 y 797 y 828 de 2003.
20. Elaborar junto con el Supervisor, las actas de recibo parcial y final a satisfacción de las actividades realizadas, así como suscribir el acta correspondiente.
21. Realizar la ejecución de la consultoría teniendo en cuenta el siguiente marco – técnico legal:

- Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistente, NSR – 10 y sus normas reglamentarias y concordantes
- Todas aquellas que apliquen para el objeto contractual según la Ley vigente colombiana.
- Especificaciones Técnicas establecidas en el documento.

22. El contratista deberá realizar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio y los transeúntes de acuerdo a la reglamentación vigente del país.
23. El contratista deberá cumplir con el alcance total de las actividades y los valores que se aprueban en el presente estudio previo.

4. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y FUNDAMENTOS QUE LA SOPORTAN:

Se trata de un contrato de consultoría cuyo objeto es la "**CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS PARA LA AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA TURTUR DEL MUNICIPIO DE COPER BOYACÁ"** y conforme lo establece en el Articulo 32 numeral 2° de la ley 80 de

1993, Artículo 2° numeral 3° de la ley 1150 de 2007 y Artículos 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, y por ende la Modalidad de Selección del Contratista será el Concurso de méritos Abierto Sin precalificación, dentro del cual se verificaran Requisitos Mínimos y evaluación de factores que signifiquen una mejor relación costo beneficio para la entidad pública contratante que acrediten la capacidad jurídica, Capacidad Financiera, Capacidad Organizacional y Experiencia, en los términos del Art. 2.2.1.1.1.6.2 del decreto 1082 de 2015 y la ley 1882 de 2018.

De la misma manera, el ejercicio de la profesión como Ingenieros y Arquitectos, y profesiones auxiliares está regulado mediante Ley 64 de 1978, es aplicable principalmente a la Ingeniería eléctrica y a la ingeniería Electromecánica, puesto que para las demás profesiones auxiliares existen leyes específicas; en ella se definen los campos en los cuales pueden ejercer los Ingenieros y Arquitectos así: estudio, planeación, asesoría, dirección, gerencia, interventoría, ejecución y desarrollo de obras o actividades en concordancia con la clasificación internacional del ocupaciones de la OIT, adoptada por el Ministerio de Trabajo mediante Resolución No 1186 de 1970. Esta ley exige la matrícula para el ejercicio de la profesión de acuerdo con la reglamentación que se expida (Decreto 2500/87), señala los casos en los que es obligatorio contratar Ingenieros y Arquitectos. Resolución 5923 de 1981. Ministerio de obras Públicas, Código de ética profesional por disposición expresamente señalada en la ley 74 de 1978 se ordenó la elaboración de un código que señale las leyes de los profesionales en arquitectura e ingeniería. Decreto 3154 de 1989 por medio del cual el gobierno nacional aprobó las tarifas profesionales de arquitectura. Decreto 609 de 1976 por medio del cual se fijan las tarifas profesionales para ingeniería.

Ley 80, con fecha 28 de octubre de 1993. Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública

- Ley 361, con fecha 7 de febrero de 1997. Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones.
- Ley 590, con fecha 10 de julio de 2000. Por la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresa.
- Ley 850, con fecha 18 de noviembre de 2003. Por medio del cual se reglamentan las veedurías ciudadanas
- Ley 1150, con fecha 16 de julio de 2007. Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- Ley 1474, con fecha 12 de julio de 2011. Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Decreto 4170, con fecha 03 de noviembre de 2011. Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, se determinan sus objetivos y estructura.
- CONPES 3714, con fecha 01 de diciembre de 2011. Del riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública

- Decreto 019, con fecha 10 de enero de 2012. Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
- Ley 1882 con fecha 15 de enero de 2018. Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la Ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.
- Circulares expedidas por Colombia Compra Eficiente

De acuerdo con la definición de CONCURSO DE MÉRITOS, éste se entiende como el procedimiento de selección aplicable a los casos definidos por el artículo 2 numeral 3 de Ley 1150 de 2007, el cual establece: "Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, en desarrollo de estos procesos de selección, las propuestas técnicas o de proyectos podrán ser presentadas en forma anónima ante un jurado plural, impar deliberante y calificado.

El procedimiento del Concurso de Méritos se hará con sujeción a lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, en su parte pertinente, así:

LIBRO 2: Régimen Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional PARTE 2: Reglamentaciones
TÍTULO 1: Contratación Estatal
CAPITULO 2: Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública
SECCION 1: Modalidades de Selección
SUB-SECCIÓN 3: Concurso de Méritos ARTICULOS: 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes.

De acuerdo con los anteriores fundamentos jurídicos, se establece que la escogencia del futuro Consultor, se adelantará a través de la modalidad de selección conocida como CONCURSO DE MÉRITOS, a que se refiere el artículo segundo, numeral tercero de la Ley 1150 de 2007 y el citado Decreto 1082 de 2015.

Por otra parte, el Gobierno Nacional por medio del Decreto-ley número 4170 de 2011, creó la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, como ente rector de la contratación pública para desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas orientadas a asegurar que el sistema de compras y contratación pública obtenga resultados óptimos en términos de la valoración del dinero público a través de un proceso transparente, con lo cual a su vez se busca orientar y definir políticas únicas e inequívocas en diferentes temas de la Contratación Estatal.

Así entonces, desde la perspectiva legal, se debe concluir que el proceso de selección que se pretende adelantar cuenta con el suficiente respaldo normativo para su desarrollo.

5. FUNDAMENTO DEL VALOR DEL CONTRATO, VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

Conforme al análisis del sector económico realizado por la entidad el cual se anexa y hace parte integral del presente estudio previo: De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y a lo desarrollado por Colombia Compra Eficiente en el documento denominado "Guía para la Elaboración de estudios del sector", se realizará para el presente proceso de selección por mínima cuantía, el estudio del sector, de conformidad al tratamiento especial que la mencionada guía dispone para el caso.

De acuerdo a las anteriores consideraciones y conforme a las tres cotizaciones recibidas, el presupuesto oficial para el futuro contrato es de SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($76.125.967,00) M/CTE. Incluido la totalidad de los costos directos e indirectos en que se incurra para la ejecución del contrato, PRECIO EL CUAL CONSTITUIRA EL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

ITEM	PERFIL/ACTIVIDAD	CANT MESES	DEDICACIÓN MENSUAL	V. UNITARIO PROMEDIO MENSUAL	VALOR PARCIAL
1	**PERSONAL PROFESIONAL, ESPECIALIZADO Y TECNÓLOGO**				
1.01	DIRECTOR DEL PROYECTO	3	0.4	$5.339.532,75	$6.407.439,30
1.02	ESPECIALISTA EN GEOTECNIA	1	0.3	$5.339.532,75	$1.601.859,83
1.03	ESPECIALISTA EN HIDRÁULICA	3	0.3	$5.339.532,75	$4.805.579,48
1.04	ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	2	0.3	$5.339.532,75	$3.203.719,65
1.05	ESPECIALISTA EN AMBIENTAL	2	0.3	$5.339.532,75	$3.203.719,65
1.06	TECNÓLOGO EN TOPOGRAFÍA	2	0.3	$2.092.926,75	$1.255.756,05
1.07	ASESOR CONTABLE Y FINANCIERO	2	0.2	$1.500.000,00	$600.000,00
SUBTOTAL PERSONAL					$21.078.073,95
FACTOR MULTIPLICADOR					2.4
TOTAL PERSONAL PROFESIONAL, ESPECIALIZADO Y TECNÓLOGO (A)					$50.587.377,00

OTROS COSTOS DIRECTOS

ITEM	BIEN/ACTIVIDAD	UND	CANTIDAD	V. UNITARIO PROMEDIO	VALOR PARCIAL
2	**EQUIPOS Y LABORATORIOS**				
2.01	ENSAYO DE LABORATORIO (MECÁNICOS DE RESISTENCIA Y DEFORMACIÓN, FISICOS) Y DE CAMPO (PERMEABILIDAD)	Und	10	$520.000,00	$5.200.000,00
2.02	TRANSPORTE DE EQUIPOS Y PERSONAL	Glb	1	$4.261.000,00	$4.261.000,00
2.03	EQUIPO DE SISTEMA Y SOFTWARE	Glb	1	$3.900.000,00	$3.900.000,00

2.04	PAPELERIA, PLANOS, EMPASTES Y FOTOCOPIAS	Glb	1	$2.100.000,00	$2.100.000,00
2.05	EQUIPOS GNS DOBLE FRECUENCIA, ESTACIÓN TOTAL Y NIVEL DE PRECISÓN	Día	10	$600.000,00	$6.000.000,00
SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS					$21.461.000,00
IVA 19%					$4.077.590,00
TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS (B)					$25.538.590,00
COSTO TOTAL PRESUPUESTO (A + B)					$76.125.967,00

LAS VARIABLES Cada proponente debe sufragar todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual el MUNICIPIO, no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación.

Los proponentes tienen la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, según la asignación de costos previstos en la presente Invitación Pública; el proponente favorecido deberá tener en cuenta los siguientes impuestos:

- DESCUENTOS MUNICIPALES (Certificado Anexo a la Presente)
- RETENCION EN LA FUENTE: según régimen legal vigente
- PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD, en los términos consagrados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y Articulo 2 de la ley 1562 de 2012.
- IVA, según el Régimen Tributario al que corresponda
- Garantías a favor de la entidad contratante

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tengan a bien consultar los proponentes la asumen bajo su propia responsabilidad e igualmente la interpretación que hagan de la información que obtenga durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión.

La Administración Municipal, no entregará para los fines de presentación y preparación de las propuestas para el presente proceso, material, documentación o manuales de ninguna naturaleza asociados a las descripciones y especificaciones técnicas de los servicios a contratar, excepto la información suministrada en los presentes Términos de referencia.

Se recomienda al proponente que obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza que considere necesaria para la presentación de la propuesta.

La circunstancia que el proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades

que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del MUNICIPIO, en el caso que cualquiera de dichas omisiones deriven en posteriores sobre costos para el oferente.

A continuación, se describe la forma como se determinó el valor total de los costos de la consultoría para este proyecto, utilizando para ello el sistema del factor multiplicador y siguiendo las pautas fijadas en esta invitación, especificando los costos directos del personal requerido para esta consultoría, el estimativo de otros costos directos más el 19% del Impuesto al Valor Agregado IVA, así:

Costos de Personal. Están constituidos por los sueldos y/o jornales del personal profesional, que para este caso debe asignar el Proponente para ejecutar las labores directas del contrato. El personal aquí incluido deberá tener vinculación laboral con el consultor y sus prestaciones sociales o laborales quedarán cubiertas dentro del factor multiplicador.

Otros Costos Directos. En estos costos se incluyen los de otros insumos tales como honorarios por servicios pagados por el Consultor, gastos de viaje, acarreo y transporte, alquiler de equipos, ensayos de calidad de materiales usados por el contratista y los insumos que se presupuesten como necesarios para la normal ejecución del contrato, alquiler de equipos de topografía, indicando la clase, el costo mensual de cada uno de ellos y el tiempo de utilización, alquiler de la dotación de oficinas, gastos de viaje del consultor, servicios de especialistas, costos de heliografías, informes, fotografías y similares, que deben ser entregados al municipio de Coper.

Factor Multiplicador de Costos de Personal. Para cubrir los costos de provisión laboral y la carga legal prestacional que ella deriva, los costos indirectos y honorarios, se propondrá un factor multiplicador discriminado para los costos directos de personal, de manera tal que pueda ser analizado en el momento de la evaluación y debe resultar racional y objetivo su respectivo análisis con respecto a las normas vigentes. Este factor multiplicador cubrirá todos los costos directos e indirectos, legales y extralegales, incluyendo prestaciones sociales, gastos generales y de administración, bonificación, auxilios directos e indirectos al trabajador, impuestos y gravámenes vigentes y los honorarios de la firma y afectará solamente los costos de personal.

Factor Multiplicador de Otros costos directos. Los otros costos directos que afectan el valor del contrato se estiman proporcionales, de acuerdo con los insumos que necesita la consultoría para el buen desempeño de sus funciones en el tiempo determinado junto con los productos que debe entregar como soporte de los gastos requeridos por el futuro contratista.

Además de los gastos de uso de equipos de oficina y de comunicaciones, como los gastos de edición de informes, aquí se tiene cuenta los gastos financieros que son una gravosa carga sobre los costos de las compañías consultoras y se ocasionan por la demora de los clientes en realizar los pagos a los consultores. Por esta razón usualmente se debe pactar el reconocimiento de intereses comerciales por mora en el pago de las cuentas. Como alternativa, cuando no se pactan intereses de mora, se debe incluir dentro del F.M. una suma adicional para cubrir estos costos financieros, de manera tal que pueda ser analizado en el momento de

la evaluación y debe resultar racional y objetivo su respectivo análisis con respecto a las normas vigentes.

Discriminación del Impuesto al Valor Agregado I.V.A. del 19% sobre el Valor total del Servicio de Consultoría a prestar en el Contrato. Este valor se presenta en forma separada del valor total de la propuesta para los efectos tributarios ante la DIAN. El factor multiplicador F.M. de un contrato debe cubrir los costos de una firma y reconocer un honorario. Las firmas consultoras tienen unos costos laborales, unos gastos generales de administración y unos costos de capital que tienen que aplicar y repartir entre sus contratos para que sean absorbidos por el costo del personal facturable. Estos costos de administración varían con el tiempo debido a factores internos y externos que afectan a la firma y al trabajo. Entre dichos factores se pueden mencionar: nuevos contratos, contratos terminados, rotación de personal, cambios en la legislación laborar, variaciones en el costo de vida, ampliación o reducción de la firma, etc.

Firmas de igual tamaño y antigüedad seguramente tendrán condiciones administrativas y laborales que implican costos diferentes y por consiguiente multiplicadores diferentes. Adicionalmente, el incremento de las prestaciones sociales con el transcurso del tiempo, incide sobre el factor multiplicador, por lo tanto, éste no puede mantenerse estático para una compañía. En trabajos cuya duración sea mayor de un año debe preverse un multiplicador que contemple esta variación.
NOTA. Al formular la propuesta, el proponente deberá tener en cuenta que todos los impuestos y gravámenes que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, son de su cargo exclusivo. Por lo tanto, en los precios que se propongan, deberán considerarse tales conceptos.

El municipio sólo pagará los precios del contrato y por tanto, no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos u otros gravámenes. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza.

El municipio efectuará a las cuentas del CONTRATISTA las retenciones que, en materia de Impuestos, tenga establecida la ley. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el CONTRATISTA deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Municipio.

6. ETAPAS Y TERMINOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

6.1.1 Convocatoria Pública y Aviso

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de contratación, se efectuó convocatoria pública a través de la publicación en la plataforma SECOP II de Colombia Compra Eficiente.

6.1.2 Apertura

El Municipio de Coper, proferirá el acto administrativo de apertura el cual deberá cumplir con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, conforme lo señale el cronograma del presente proceso de selección. Dicho acto administrativo se publicará en la plataforma SECOP II.

6.1.3 Consulta de Pliego de Condiciones Definitivo

Los pliegos de condiciones del presente proceso se podrán consultar desde la apertura del proceso en la plataforma SECOP II de Colombia Compra Eficiente.

NOTA: Será exclusiva responsabilidad del interesado consultar y verificar que la información que adquiere a través de la plataforma SECOP II de Colombia Compra Eficiente corresponda al proceso y la etapa del mismo en el cual desee participar, no siendo de recibo reclamo alguno al respecto.

6.1.4 Modificación del Pliego de Condiciones

Las consultas o preguntas que se deriven del presente proceso de selección se podrán realizar durante toda la etapa pre-contractual.

Las consultas, preguntas y las correspondientes respuestas formarán parte de los documentos del proceso y de los documentos contractuales. Las respuestas serán respondidas con el apoyo de las áreas competentes en lo que les corresponda.

Cualquier modificación del pliego de condiciones o adición a los documentos del proceso será comunicada por escrito mediante Modificaciones o Adendas, las cuales formaran parte integral de los pliegos de condiciones. Las Adendas se realizarán a través de la plataforma SECOP II y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta, por lo tanto, las mismas se entienden comunicadas de conformidad con lo establecido en este numeral.

Cualquier modificación que el Municipio de Coper, realice al pliego de condiciones, se efectuará a través de adendas de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, las cuales se expedirán hasta la fecha estipulada en el cronograma del proceso.

“Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015: Modificación de los pliegos de condiciones. La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación.

Dichas adendas formarán parte integral de los pliegos de condiciones definitivos y de los documentos del contrato. Las adendas que llegaren a presentarse serán publicadas en la página www.colombiacompra.gov.co – SECOP II, en el evento que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, se resalta que dicha modificación se podrá visualizar en la configuración de la sección que contiene el cronograma del proceso en la Plataforma del SECOP II.

6.1.5 Presentación de las Propuestas y Cierre del Proceso de Selección, elaboración y presentación de la oferta

Las propuestas se deberán presentar en la hora, fecha establecidos en el cronograma del proceso, conforme la información allí solicitada, incluyendo el diligenciamiento y valor TOTAL de la oferta económica y deberá contener todos los documentos señalados en el presente pliego de condiciones.

Es responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para el ofrecimiento del objeto del presente proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

Las ofertas que no se presenten de acuerdo a los términos y condiciones establecidos, no serán tenidas en cuenta para su correspondiente evaluación.

La circunstancia de que el proponente no obtenga toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni les dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, en el caso de que cualquiera de dichas omisiones derive en posteriores sobrecostos para el contratista.

Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, tendrá en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se basarán estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual la entidad no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación. Igualmente, corresponderá al proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, según la asignación de costos previstos para la adquisición del objeto de este proceso, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada.

La hora establecida para el cierre de la presente convocatoria corresponde a la hora señalada en el cronograma del proceso.

Las propuestas podrán presentarse desde la expedición del acto administrativo que ordene la apertura hasta la fecha y hora determinada para el cierre.

6.1.6 Verificación y Evaluación de las Propuestas

La evaluación de las propuestas comprende:

1. La verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, financiero y técnico del proponente.
2. La ponderación o calificación técnica según corresponda, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones.

El comité realizará en primer lugar la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes y de los requisitos técnicos mínimos, para posteriormente asignar el puntaje a las ofertas que hayan sido consideradas hábiles de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones.

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 "oferta con valor artificialmente bajo" la ENTIDAD requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo y lo establecido en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación - G-MOAB-01, expedida por Colombia compra eficiente.

El Comité de Evaluación conformado para el efecto, tendrá el término establecido en el cronograma del proceso contados a partir del día siguiente al cierre para efectuar la evaluación jurídica, técnica y económica – financiera de las OFERTAS presentadas al cierre del presente proceso de selección.

La ENTIDAD se reserva hasta el momento de la adjudicación, el derecho de verificar la información suministrada por los proponentes solicitando los soportes documentales que considere necesarios y/o efectuando las visitas, que considere indispensables. En los eventos en que el Municipio de Coper requiera confrontar los datos suministrados por el proponente en los documentos contenidos en su propuesta, y el resultado de dicha indagación no coincida con lo presentado en la propuesta, se tendrán por no presentados los datos correspondientes.

6.1.7 Plazo para Subsanar por parte de los Proponentes

La Entidad podrá solicitar a los proponentes en relación con documentos referentes a la futura contratación o al proponente, que no sean necesarios para la comparación de las propuestas, con los cuales no se alterará el alcance de su oferta.

El proponente deberá presentar los documentos solicitados por la entidad para responder las solicitudes de aclaración a su propuesta hasta el término de traslado del informe de evaluación, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1° del Artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

Los proponentes deberán enviar a la entidad sus subsanaciones en los canales de comunicación oficial descritos en el presente pliego de condiciones.

6.1.8 Plazo para formular Observaciones a la Evaluación

En el término legal establecido dentro del pliego de condiciones, el Municipio de Coper, pondrá a disposición de los oferentes la evaluación de las propuestas, para que dentro de este mismo término presenten por escrito, a través de la plataforma SECOP II, las observaciones que estimen pertinentes y/o alleguen los documentos que se le requieran.

6.1.9 Declaratoria de Desierta

El Municipio de Coper, declarará desierto totalmente el presente proceso dentro del plazo previsto para adjudicar, cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ninguna el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten ofertas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

La declaratoria de desierto del proceso, se hará mediante acto motivado, el cual se notificará a todos los proponentes y se publicará a través de la plataforma SECOP II. Contra dicho acto procede únicamente el recurso de reposición.

6.1.10 Suscripción del Contrato

El Contrato que resulte del presente proceso será de Interventoría, el cual deberá suscribirse dentro del término establecido en el cronograma del presente proceso de selección.

Si por renuencia injustificada del adjudicatario no se perfecciona el contrato correspondiente dentro del plazo establecido en el pliego de condiciones quedará a favor del Municipio de Coper, en calidad de sanción el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía.

6.1.11 Consecuencias de la No suscripción del Contrato

2.5.11.1 Efectividad de la garantía de Seriedad Salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, si el adjudicatario no cumpliere las condiciones y obligaciones establecidas en el presente proceso de selección y en especial la de suscribir oportunamente el contrato, constituir la garantía única, efectuar la legalización del mismo dentro del término señalado o mantener lo ofrecido en su propuesta, la garantía de seriedad se hará efectiva a favor del Municipio de Coper, a título de indemnización anticipada de perjuicios, pudiendo recurrir a las demás acciones civiles o penales que puedan ser instauradas.

Sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de daños y perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía constituida.

6.1.11.2 Suscripción de contrato con el proponente calificado en segundo lugar

En este evento, el Municipio de Coper, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del término para suscribir el mismo o cumplir dichos requisitos, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta también sea igualmente favorable para la Entidad.

6.1.11.3 Cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato

El contrato se entenderá perfeccionado con la suscripción del mismo, para la legalización del contrato se requerirá que se efectúe el correspondiente registro presupuestal por parte de la entidad, cuando a ello haya lugar de acuerdo con la ley orgánica de presupuesto y sus disposiciones complementarias.

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, el Contratista constituirá la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual a favor del Municipio de Coper, la cual será entregada en la oficina de gestión contractual y una vez aprobadas por parte de la Entidad iniciará la ejecución del mismo.

7. ADENDAS:

Cualquier modificación que el Municipio de Coper, realice al pliego de condiciones, se efectuará a través de adendas, las cuales se expedirán hasta la fecha estipulada en el cronograma del proceso.

Dichas adendas formarán parte integral de los pliegos de condiciones definitivos y de los documentos del contrato. Las adendas que llegaren a presentarse serán publicadas en la página Web www.colombiacompra.gov.co – SECOP II, en el evento que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda deberá incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique.

8. INFORMACIÓN RESERVADA:

Si dentro de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene tal condición y la disposición legal que la ampara como tal, dentro de la configuración y cargue de los documentos de su oferta en el SECOP II.

Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de la propuesta, La Entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto, así como a terceros interesados.

En todo caso, el Municipio de Coper, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el interesado.

De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, el Municipio de Coper, no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de la misma.

9. DOCUMENTOS OTORGADOS EN COLOMBIA:

Podrán presentarse en original o copia simple los documentos privados y los documentos producidos por las autoridades públicas de Colombia o los particulares que cumplan funciones administrativas en sus distintas actuaciones.

Se exceptuará de la regla anterior los poderes especiales y demás documentos cuyos efectos se encuentran sometidos de acuerdo con la Ley al cumplimiento de ciertas solemnidades (artículo 5 del Decreto Ley 019 de 2012); Municipio de Coper exigirá presentación personal ante notario público para el caso de los poderes especiales otorgados por los proponentes para participar en el presente proceso.

10. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR:

Los documentos privados y los documentos producidos por las autoridades públicas, otorgados en el exterior, se rigen por las normas aplicables al país de su procedencia, y podrán allegarse al presente proceso de selección con la oferta en original o copia simple, salvo para los poderes especiales que acrediten requisitos de capacidad jurídica tanto del Oferente como de los integrantes del Proponente Plural para los cuales el Municipio de Coper exigirá, al momento de la presentación de la oferta, el cumplimiento de los requisitos y el tratamiento establecido en la Ley aplicable en Colombia para los referidos documentos.

En todo caso, para el momento de la firma del contrato, el adjudicatario deberá cumplir con los requisitos establecidos por la Ley aplicable en Colombia con relación los documentos privados y los documentos producidos por las autoridades públicas, otorgados en el exterior, y que fueron aportados en copia simple al proceso de selección, por lo anterior, para la presentación de la propuesta bastará con copia simple de su original.

11. CONSULARIZACIÓN, APOSTILLE Y LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR:

(a) Consularización. De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de este, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.

Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.
Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

(b) Apostilla. Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el literal (a) anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título al que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

(c) Legalizaciones.

(i) Los Oferentes o Integrantes de una Estructura Plural provenientes de aquellos países signatarios de la Convención de La Haya citada en el literal (b) anterior podrán optar, como procedimiento de legalización de los documentos otorgados en el exterior, por la consularización descrita en el literal (a) anterior o la Apostilla descrita en el literal (b) anterior.

(ii) Los Anexos al presente Pliego de Condiciones que deben completar los Oferentes o Integrantes de una Estructura Plural, no deberán contar con el procedimiento descrito en los literales (a) o (b).

(iii) Los documentos consularizados o apostillados otorgados en el exterior deberán presentarse, en concordancia con lo establecido en el artículo 25 del Decreto 019 de 2012.

(iv) Para efectos de los trámites de apostille y legalización de documentos, los Oferentes deberán tener en cuenta igualmente lo establecido por la Ley.

12. REGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1952 de 2019, artículo 5 de la Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007 y normas concordantes en general, así mismo, no debe estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República.

Los interesados en participar en este proceso deberán tener en cuenta el contenido del Artículo 5o. de la Ley 828 de 2003 "Por la cual se expiden normas para el control a la evasión del sistema de seguridad social" la cual prevé en el inciso tercero del artículo 5 "El no pago de

las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica a contratar con el Estado mientras persista la deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la ley 550 de 1999". "Sanciones Administrativas", en cuyo tercer inciso se establece: "El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica.

13. FORMATO - REGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la Propuesta y/o oferta (FORMATO No. 1) que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

14. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Por tratarse de un contrato de CONSULTORÍA cuyo contratista se seleccionara a través de la modalidad de Concurso de Méritos, en atención a lo consagrado en el Artículo 5° de la ley 1150 de 2007, Artículos 2.2.1.1.1.5.3, 2.2.1.1.2.2.2, 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015 y Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, los criterios o factores de selección del contratista que permitan seleccionar la oferta más favorable para lo cual se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto.

La Entidad Estatal adjudicará al oferente que presentó la oferta más favorable y suscribirá el contrato por el precio total ofrecido, sin que el mismo sea considerado como factor de escogencia para la selección del contratista.

Previo a la aplicación de los factores de ponderación para seleccionar la oferta más favorable, la entidad estatal procederá a verificar los requisitos habilitantes asi como el cumplimiento de las especificaciones técnicas, para lo cual se tendrá en cuenta lo establecido en el numeral 1, articulo 5 de la ley 1150 de 2007, Artículos 2.2.1.1.1.5.3, 2.2.1.1.2.2.2, 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015 y Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente.

Con fundamento en lo dispuesto en el Decreto No 1082 del 2015, -Por el cual se reglamenta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y se dictan otras disposiciones, la entidad estableció un procedimiento de selección consistente en Concurso de Méritos que tiene por fin elegir al mejor calificado en el mercado para que realice el objeto a Contratar mediante las siguientes etapas:

• Primera etapa de convocatoria y: Experiencia general, capacidad financiera, capacidad operativa y capacidad jurídica.

• Segunda etapa: criterios de comparabilidad de las propuestas, verificación propuesta económica y adjudicación, de acuerdo a Experiencia específica, Personal.

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación

de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

Cabe recordar que los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el Concurso y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

El numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 estipula que: "La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. (...)"

Pues bien, el Decreto No. 1082 de 2015, consagra que: Los factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto son aquellos criterios de selección que permiten escoger la oferta o proyecto más favorable para la entidad contratante, por brindar las mejores condiciones para la ejecución del contrato y la calidad del servicio, según lo establezca el pliego de condiciones. Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el pliego de condiciones.

Los pliegos de condiciones establecen como criterios de calificación los aspectos de experiencia y capacidad financiera, a través de los cuales se busca que la Entidad escoja un proponente que cumpla con las condiciones técnicas, financieras y jurídicas que garanticen el cumplimiento del objeto contractual.

De conformidad con lo expuesto, cabe concluir que los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva, a que está sometida la selección del contratista, se desarrollan mediante la sujeción de la escogencia del contratista a la ley y al pliego de condiciones.

Para el establecimiento de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, Financiera, Técnica y Organizacional y conforme a las instrucciones consagradas en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en el proceso de contratación, la entidad ha establecido y resuelto los siguientes cuestionamientos:

PREGUNTA	RESPUESTA
¿La experiencia exigida es apropiada considerando el valor y la complejidad del contrato?	SI LO ES
¿La capacidad financiera exigida para el Proceso de Contratación es acorde con las condiciones financieras del mercado de los bienes y servicios a los que se refiere el Proceso de Contratación?	SI LO ES
¿Los requisitos habilitantes permiten la participación de la mayoría de los actores del mercado que ofrecen los bienes y servicios a los que se refiere el Proceso de Contratación?	SI LO PERMITEN

¿Quién cumple con los requisitos habilitantes está en posibilidad de cumplir con el objeto del contrato dentro del cronograma y el presupuesto previstos en el Proceso de Contratación?	SI LO ESTA

De acuerdo con el objeto contractual requerido y atendiendo a las características puntuales del mismo, los requisitos habilitantes de la propuesta serán:
CAPACIDAD JURÍDICA: Se analizará que el proponente cumpla con los requisitos jurídicos o legales establecidos y se verificará que se haya anexado los documentos a la propuesta en legal forma.

EXPERIENCIA: se verificará mediante la verificación en el RUP.

CAPACIDAD FINANCIERA: se verificará mediante el certificado de inscripción en el RUP de acuerdo a lo señalado en los pliegos.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL: se verificará mediante el certificado de inscripción en el RUP de acuerdo a lo señalado en los pliegos.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El proponente debe cumplir las especificaciones técnicas mínimas requeridas.

15. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

15.1 REQUISITOS HABILITANTES

Factores de selección

Con fundamento en los factores de selección objetiva establecidos en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, desarrollado en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, donde se establece lo que se debe tener en cuenta para determinar los requisitos habilitantes, la cual debe tener en cuenta igualmente lo instituido en el art. 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos establecidos en los manuales de Colombia Compra Eficiente, que reza:

Requisitos habilitantes.

Los requisitos habilitantes son la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad Jurídica, financiera, organizacional y su experiencia.

El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación. El proponente es quien debe presentar los documentos para acreditar los requisitos habilitantes en un Proceso de Contratación. Los requisitos habilitantes siempre se refieren a las condiciones de un oferente

y nunca de la oferta. La Entidad Estatal debe verificar si los oferentes cumplen o no los requisitos habilitantes.

El cumplimiento de los requisitos habilitantes en un Proceso de Contratación no otorga puntaje alguno, excepto en el caso de la experiencia de los consultores 2. Si el Proceso de Contratación requiere que los oferentes cuenten con RUP 3. La Entidad Estatal debe exigir en los Documentos del Proceso como mínimo los indicadores establecidos en este registro 4. Sin embargo, puede pedir indicadores adicionales, caso en el cual debe verificarlos directamente mediante documentos adicionales.

La exigencia de requisitos habilitantes por parte de las entidades se deberá hacer desde los estudios previos y pliego de condiciones.

Se considerarán HABILITADAS aquellas propuestas que obtengan la calificación "HABILITADA" en todos los requisitos habilitantes establecidos en este pliego de condiciones, así:

REQUISITOS DE HABILITANTES

REQUISITO	RESULTADO
CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITADA / NO HABILITADA
EXPERIENCIA	HABILITADA / NO HABILITADA
CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITADA / NO HABILITADA
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	HABILITADA / NO HABILITADA

FACTORES TÉCNICOS

REQUISITO	RESULTADO
REQUISITOS TÉCNICOS	CUMPLE / NO CUMPLE

A. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO

En el presente proceso podrán participar todas aquellas personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrar. La duración de la persona jurídica y/o de la asociación debe ser por lo menos por la vigencia del contrato y un (01) año más.

El municipio de Coper también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés de que trata el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes, para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

a) Persona Natural: El oferente para la fecha del cierre del proceso deberá acreditar título profesional como Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario con mínimo (10) años de experiencia profesional contados a partir de la expedición de la matricula profesional.

b) Personas jurídicas; Que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de apertura del proceso con por lo menos tres (03) años de constituida, circunstancias que se verificaran a partir de la fecha consignada en el Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio. El representante legal deberá acreditar los mismos requisitos exigidos para las personas naturales, si el representante legal no acredita el perfil requerido, la propuesta podrá ser avalada por un profesional que labore para la empresa que cumpla estos requisitos, para lo cual deberá aportar copia del contrato y de las planillas de afiliación a seguridad social de los últimos seis meses.

c) Conjunta (Consorcio, Unión Temporal, o promesas de sociedad futuras). Para el caso de Consorcios, Uniones temporales o promesas de sociedad futura, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar el requisito de experiencia y/o perfil solicitado. En todo caso si los integrantes son personas naturales estas deberán contar con el perfil y tiempo de experiencia solicitada y si se trata de personas jurídicas debe contar con el tiempo de existencia requerido, su representante legal igualmente deberá contar con el tiempo solicitado a partir de la expedición de la matricula profesional, si el representante legal no acredita el perfil requerido, la propuesta podrá ser avalada por un profesional que labore para la empresa que cumpla estos requisitos, para lo cual deberá aportar copia del contrato y de las planillas de afiliación a seguridad social de los últimos seis meses. Las ofertas conjuntas (consorcios o uniones temporales) deberán estar conformadas por máximo dos integrantes.

Todos los proponentes deben:

a. Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta.
b. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
c. Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta, la cual deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y dos (2) años más.
d. No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar
e. No estar incurso en la situación descrita del artículo 38 de la ley 1116 de 2006; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.
f. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000
g. No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
h. En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el presente proceso, deberá acreditar que

posee título como Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, para lo cual deberá adjuntar copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA y sus profesiones afines. respectivamente, vigente a la fecha de cierre de esta convocatoria.

i. En virtud de lo previsto en el artículo 20 de la ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta deberá ser avalada por un ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, para lo cual deberá adjuntar copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA y sus profesiones afines. respectivamente, vigente a la fecha de cierre de esta convocatoria.

j. Conforme con lo indicado en este numeral, será causal de RECHAZO, cuando la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) no posea título como ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario.

Conforme con lo indicado en este numeral, serán causales para que la propuesta sea calificada como NO HABIL:

- Cuando la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) no allegue copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA y sus profesiones afines, respectivamente, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección.
- Cuando el representante legal o apoderado de la persona jurídica o de la estructura plural o apoderado no allegue copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA y sus profesiones afines y su propuesta no haya sido abonada por un profesional en la materia.

Dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la carta de presentación de la Propuesta, sin perjuicio de anexar los documentos solicitados.

En acatamiento a lo dispuesto por los artículos 6° y 11° de la Ley 842 de 2003 (reglamentaria del ejercicio de la Ingeniería, sus profesiones afines y auxiliares), en todos los casos deberá adjuntarse a la propuesta fotocopia de la tarjeta profesional acompañada de la fotocopia o certificación de vigencia de la tarjeta profesional del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica proponente o del representante del consorcio o unión temporal proponente, según fuere el caso, o, cuando fuere necesario, del profesional que suscriba o avale la propuesta.

La tarjeta profesional del representante legal que suscriba la propuesta o de quien la avale, debe estar vigente.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a un (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre

de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

En la presente selección podrán participar las personas naturales, jurídicas, entidades sin ánimo de lucro, nacionales o extranjeras individualmente o en consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura, con domicilio en Colombia, cuya actividad comercial u objeto social comprenda la construcción o supervisión a obras civiles y cuya duración sea por lo menos de tres años.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más. El Municipio de Coper Boyacá también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

1. CARTA DE ABONO DE LA PROPUESTA

Si el proponente es persona jurídica y quien suscribe la carta de presentación de la propuesta no es un profesional de las áreas requeridas para personas naturales, deberá presentar la propuesta abonada por un Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil, con una experiencia mínima de diez (10) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional, para lo cual presentará copia legible de la tarjeta de matrícula profesional vigente expedida por el Profesional Nacional de Ingeniería y sus profesiones auxiliares – COPNIA o por la entidad correspondiente según la profesión y acreditar su vinculación laboral con la persona jurídica oferente

2. CARTA DE PRESENTACIÓN

La carta de presentación de la propuesta se elaborará a partir del modelo suministrado en el presente Pliego de Condiciones **(ANEXO- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA),** suscrita y diligenciada en su totalidad en original por el Proponente Persona Natural, el Representante Legal de la persona Jurídica del oferente o el Apoderado facultado en la forma prevista en este Pliego. En este documento el proponente deberá manifestar su intención de participar en el proceso de selección, aceptando las reglas contenidas en los pliegos de condiciones y demás documentos adicionales al mismo, expresando su entera voluntad de suscribir el contrato resultante del proceso de selección en caso de resultar favorecido, de no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de intereses en la presente contratación, entre otras.

En la carta de presentación de la Propuesta es indispensable incluir el número de fax, correo electrónico y demás datos relacionados en el señalado modelo, a fin de que el municipio de

Coper surta los requerimientos a que haya lugar en el transcurso del proceso a través de dichos medios.

De igual forma el PROPONENTE deberá expresar su autorización para ser notificado por medios electrónicos en aplicación de lo preceptuado en la Ley 1437 de 2011, en cualquier etapa del proceso y durante la ejecución del Contrato en caso de resultar adjudicatario del presente proceso de selección.

La carta de presentación de la Propuesta deberá expresar el reconocimiento y asunción, por parte del Proponente, de los riesgos previsibles que puedan surgir en la ejecución del Contrato.

En el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, deberá estar firmada por el representante designado. El contenido de la carta de presentación, corresponderá con el texto del modelo que se presenta en el **ANEXO- CARTA DE PRESENTACIÓN**.

Con este documento se acreditará:

1. Declaración sobre inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses: En la carta deberá declararse expresamente no hallarse incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar o conflicto de intereses establecidas en la Constitución Política y/o en el ordenamiento legal vigente y el pliego de condiciones.

2. Declaración de origen de fondos: El oferente deberá presentar declaración expresa y voluntaria en forma escrita, informando que actúa en su propio nombre y/o de la persona jurídica o propuesta conjunta que representa, incluyendo las siguientes manifestaciones:

i. Indicación del origen o fuente del capital y patrimonio que empleará, invertirá o utilizará en la ejecución del contrato, en caso de serle adjudicado.
ii. Constancia de que el capital y patrimonio que empleará, invertirá o utilizará en la ejecución del contrato, en caso de serle adjudicado, no proviene de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma concordante que lo complemente, modifique o adicione.
iii. El compromiso de que no admitirá que terceros efectúen depósitos a sus cuentas como contratista del estado, con fondos provenientes de actividades ilícitas, contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma concordante que lo complemente, modifique o adicione.
iv. Que, durante la ejecución del contrato, en caso de serle adjudicado, no efectuará transacciones destinadas a actividades ilícitas en favor de personas relacionadas con las mismas.
v. Que cualquier violación al presente compromiso, dará lugar a la terminación del contrato, en caso de que le sea adjudicado.

(Nota: En caso de proponentes plurales, cada uno de sus miembros deberá suscribir junto con del representante legal, el documento de carta de presentación de la oferta, lo anterior con el fin de que cada uno de los integrantes manifieste las anteriores declaraciones).

Adjunto a la carta se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía del proponente persona natural o representante legal de persona jurídica o representante de consorcio o unión temporal, o por el apoderado o autorizado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder donde se especifique que se otorga para presentar la carta de presentación y la propuesta.
Igualmente, con la carta de presentación de la oferta se deberán aportar los documentos de existencia y representación legal de la persona proponente o de las personas integrantes del proponente, cuando la oferta sea presentada bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, incluyendo la autorización para presentar oferta y celebrar el contrato (al representante legal de las personas jurídicas que lo requieran).

Para facilitar este trámite se adjunta el formato de carta de presentación, el proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones.

ACREDITACIÓN DEL REQUISITO:

Diligencien carta de presentación debidamente firmada; la firma debe corresponder a la del representante legal en tratándose de persona jurídica o de la persona natural en caso de serlo, si el Representante Legal no es ingeniero civil deberá contar con el aval del personal mínimo requerido deberá allegar en su propuesta el aval del ingeniero civil.

3. MANIFESTACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Certificación expedida por el proponente o su representante, en la cual conste que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las contenidas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

En esta declaración la persona jurídica certificará que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, de igual manera se certificara para el caso de personas naturales; Para el caso de consorcios o uniones Temporales el Representante Legal del Consorcio o de la unión Temporal aportara documento de Declaración juramentada en que conste que ninguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal se encuentra con inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones para la presentación de la oferta y suscripción del contrato.

En cuanto a las inhabilidades se debe tener en cuenta lo establecido en el manual de requisitos habilitantes emitido por Colombia Compra Eficiente. Pág. 9 y s.s.

ACREDITACIÓN DEL REQUISITO

Diligenciar el formato diseñado por la administración y que hace parte del pliego de condiciones o en su defecto en su propio formato siempre y cuando sea una expresión clara.

4. CAPACIDAD JURIDICA PARA CONTRATAR.

Contar con capacidad jurídica para contratar con el estado, en los términos del artículo 6 de la Ley 80 de 1993, las personas jurídicas deberán acreditar una duración igual a la del plazo de ejecución del contrato y un (01) año más.

5. CEDULA DE CIUDADANÍA

En esta declaración la persona jurídica certificará que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, de igual manera se certificara para el caso de personas naturales; Para el caso de consorcios o uniones Temporales el Representante Legal del Consorcio o de la unión Temporal aportara documento de Declaración juramentada en que conste que ninguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal se encuentra con inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones para la presentación de la oferta y suscripción del contrato.

6. CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL (en caso de personas naturales)

El proponente tendrá que comprobar su matrícula mercantil, renovada mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio respectiva renovado al año 2025, (Fecha de expedición no mayor a 30 días previos a la fecha de cierre), su actividad principal o actividades secundarias deberán estar relacionadas con el objeto del presente proceso.

7. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Si el Proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá comprobar su existencia y representación legal a través de certificado que sobre el particular expide la Cámara de Comercio; renovado al año 2025 si el Proponente es una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen.

El referido certificado de la Cámara de Comercio deberá contener la siguiente información:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo del proceso.
- El objeto social de la sociedad deberá incluir las principales actividades objeto del proceso.
- La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de cierre del plazo del concurso de méritos, no podrá ser inferior al plazo establecido para la vigencia del CONTRATO y liquidación del contrato y un (1) año más.

En caso de que la sociedad no cumpla con el objeto social y la duración exigidos en este Pliego de Condiciones, la respectiva Propuesta será rechazada.

Para el caso de consorcios y uniones temporales, cada sociedad integrante de los mismos deberá comprobar su existencia y representación legal mediante el certificado expedido por la Cámara de Comercio, el cual deberá contener la información y cumplir las exigencias anteriormente mencionadas.

Las personas jurídicas extranjeras acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá estar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta, y en el que conste su existencia y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades; sin embargo, no podrán adjuntarse documentos cuya fecha de expedición sea posterior a la fecha de cierre del plazo del presente proceso.

Si la Propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de su sucursal en Colombia y/o por el representante legal de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de dicha sucursal y/o de su representante a través de la presentación del respectivo certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad en donde se encuentre establecida la referida sucursal y cuya fecha de expedición se debe encontrar dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha del cierre del plazo del proceso.

Para el caso de personas jurídicas extranjeras que provengan de Estados en donde el certificado de existencia y representación legal no cumpla los requisitos mencionados anteriormente, el representante legal presentará una declaración juramentada en donde aparezcan los datos previstos en los literales a, b y c de éste numeral.

Si el representante legal de la persona jurídica nacional, extranjera, consorcio o uniones temporales o personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento en donde conste la autorización expresa del órgano social competente a dicho representante para presentar la Propuesta y para firmar, ejecutar y liquidar EL CONTRATO.

Las personas naturales extranjeras acreditarán su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de la copia de su cédula de extranjería, expedida por la autoridad competente. Si es del caso, presentarán el poder otorgado debidamente al apoderado que los representa en Colombia.

La omisión de anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal será subsanable.

Cuando se subsane la omisión del certificado, la fecha de la inscripción en la Cámara de Comercio (o su equivalente), deberá ser anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección estar en firme y no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas en la inscripción con posterioridad a dicha fecha. En caso que el Certificado de Existencia y Representación Legal haya sido suministrado a la alcaldía por el proponente en otro expediente, valdrá la copia que la alcaldía le tome y anexe al expediente de este proceso, siempre y cuando el interesado indique de manera expresa y clara en qué expediente se encuentra y que los requisitos para este proceso de selección se cumplan.

8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA.

El proponente tendrá que adjuntar a su propuesta el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación de la persona natural y de la persona jurídica; en caso de personas jurídicas se verificara el de la persona jurídica y el del representante Legal de la Persona jurídica, para el caso de consorcios o uniones temporales se verificara el de cada uno de las personas que integran el Consorcio o la Unión Temporal.

Se debe acreditar certificación vigente expedida por la Procuraduría General de la Nación, donde se establezca que el oferente NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES.

9. COPIA DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES:

Los proponentes deben acreditar mediante la presentación del documento RUP, expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha inicial de cierre del presente proceso, que están debidamente inscritos, clasificados y calificados en el RUP de la Cámara de Comercio del lugar de su domicilio. Deberán encontrarse inscritos bajo el régimen del Decreto 1082 del 2015, de acuerdo a la clasificación bienes y servicios UNSPSC de Colombia Compra eficiente.

Nota. El RUP debe encontrarse renovado a 2025 y en firme al momento de presentación de la propuesta, en el cual se refleje la información requerida con corte a 31 Diciembre de 2023.

Cuando la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza, persona natural o jurídica, y su objeto social deberá estar relacionado directamente con el objeto del presente contrato.
Adicionalmente, deberá presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual constará por lo menos:

- El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.

- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal.

- En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del municipio.

- Para el caso de los consorcios o las uniones temporales, los proponentes deben en su propuesta expresar que durante el tiempo de ejecución del contrato ningún miembro integrante de las mismas puede retirarse, cualquiera que fuera la modalidad de retiro sin el previo y expreso consentimiento y aceptación de parte del MUNICIPIO DE COPER

10. CUMPLIMIENTO

Se evaluará de acuerdo con la información que registra en el registro único de proponentes, sobre las multas y / o sanciones que le hubieren sido impuestas, que no esté incurso en alguna de las siguientes situaciones según lo establecido en el artículo 90 de la ley 1474 de 2011:

a) Haber sido objeto de imposición de 5 multas o más durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias Entidades Estatales.
b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos 2 contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias Entidades Estatales.
c) Haber sido objeto de imposición de 2 multas y 1 incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias Entidades Estatales.

El proponente que estuviere incurso en alguna de las causales anteriormente señaladas tendrá una inhabilidad por 3 años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el RUP, de acuerdo con la información remitida por las Entidades Estatales.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, se procederá según los criterios anteriores, pero bastará con que uno de sus integrantes este incurso en alguna de las causales para que el Consorcio o la Unión Temporal también lo esté.

11. PACTO DE PROBIDAD.

Debidamente diligenciado y aportado.

12. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA.

El proponente tendrá que adjuntar a su propuesta el Certificado de Antecedentes de Responsabilidad Fiscal expedido por la Contraloría General de la República de la persona natural y de la persona jurídica; en caso de personas jurídicas se verificara el de la persona jurídica y el del representante Legal de la Persona jurídica, para el caso de consorcios o uniones temporales se verificara el de cada uno de las personas que integran el Consorcio o la Unión Temporal.

Se debe acreditar certificación vigente expedida por la Contraloría General de la República, donde se establezca que el oferente no aparece en el boletín de responsables fiscales.

13. CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL PARA MEDIDAS CORRECTIVAS.

Se debe acreditar certificación vigente expedida por La Policía Nacional quien llevará un registro nacional de medidas correctivas que incluirá la identificación de la persona, el tipo de comportamiento contrario a la convivencia, el tipo de medida correctiva y el estado de pago de la multa o cumplimiento de la medida correctiva, donde establezca que el oferente NO REGISTRA MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES. Ley 1801 de 2016. En caso que el proponente, o el representante legal de la empresa proponente sean de nacionalidad

extranjera, este requisito se verificará con el número de pasaporte, por lo cual este documento se debe allegar en la propuesta.

14. VERIFICACIÓN DEL CERTIFICADO JUDICIAL DE LA POLICÍA NACIONAL

En atención a lo consagrado en el Decreto 019 de 2012, para la verificación de requisitos habilitantes, la entidad procederá a ingresar a la página institucional de la respectiva entidad y verificará Certificado de Antecedentes Penales expedido por la Policía Nacional de la persona natural; En caso de personas jurídicas se verificara el del representante Legal de la Persona jurídica, para el caso de consorcios o uniones temporales se verificara el de cada uno de las personas que integran el Consorcio o la Unión Temporal.

15. CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

Creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios

16. CERTIFICADO CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS LEY 1918 DE 2018

17. OFERENTES PLURALES, CONSORCIOS O UNIÓN TEMPORAL:

Podrán libremente participar consorcios y uniones temporales; en tal caso, cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá ser capaz de contratar con el Municipio. Los miembros del consorcio o de la Unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o a la unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos. Las personas jurídicas adjuntarán a su propuesta un certificado de existencia y representación legal expedida por quien tenga competencia, según la ley, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de invitación a cotizar. La persona jurídica debe acreditar que la vigencia de la sociedad es igual a la del plazo del contrato y un (1) año más. En el evento de que el representante legal no tenga facultad para presentar la propuesta y suscribir el contrato, por exceder las cuantías señaladas en el respectivo mandato, acompañará el documento en el que conste la correspondiente autorización del órgano social competente. En caso que el oferente sea un consorcio o una unión temporal deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio. La extensión de la participación se indicará en función de los ítems a ejecutar en el proyecto. Los integrantes del Consorcio responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato; los integrantes de la Unión temporal responderán de acuerdo al porcentaje de su participación porcentual por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En cualquiera de estas dos formas deberán designar a un representante del Consorcio o de la unión Temporal.

Cada uno de los miembros del proponente plural deberá cumplir con los requisitos de orden jurídico de acuerdo a la naturaleza de cada integrante que los conforman y que fueron determinados en el pliego de condiciones para cada uno de ellos.

Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

a) Para Consorcios: deberá señalarse el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del municipio.

b) Para Uniones Temporales: deberá señalarse el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes y las actividades a desarrollar para la ejecución del contrato. Los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del municipio.

c) Acreditar el nombramiento de un representante del proponente plural, quien deberá tener facultades para representar a los integrantes del proponente plural, sin limitaciones de cuantía o naturaleza, como mínimo para: (i) Presentar la oferta; (ii) Notificarse, (iii) Responder los requerimientos y aclaraciones que formule el municipio en el curso del proceso de selección; (iv) Recibir las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación; (v) Participar y comprometer a la sociedad en las diferentes instancias del proceso de selección, (vi) Suscribir los documentos que se requieran, incluso el contrato de ser el caso, y (vii) Representarlos judicial o extrajudicialmente.

d) Todos los integrantes deben acreditar su existencia, vigencia, representación legal y capacidad jurídica, de acuerdo con lo previsto en los numerales anteriores, según su naturaleza.

e) Acreditar que el domicilio del proponente plural es Colombia.

f) Que la vigencia del proponente plural no será inferior a la duración estimada del contrato y un (1) año más, salvo autorización previa y por escrito por parte del municipio de Ricaurte (Nariño), que en cualquier caso se otorgará solamente a terceros, no entre asociados, y únicamente cuando la cesión de la participación en el consorcio o unión temporal sea hecha a una persona que tenga iguales o mejores indicadores de experiencia técnica y capacidad financiera que los del miembro que cede su participación en el consorcio o unión temporal, según se consideró al evaluar y adjudicar el contrato al proponente del cual hizo parte.

g) Una vez presentada la oferta y verificado el cierre del proceso de selección e incluso en la etapa de ejecución del contrato, no se aceptará cambio en los porcentajes de participación del proponente plural o sobre el alcance de las obligaciones, ni menos cambios en su conformación (integrantes sean personas jurídicas o naturales). Una vez adjudicado el contrato los integrantes del proponente plural no podrán realizar operaciones sobre su

porcentaje o sobre el alcance de sus obligaciones, sin previa autorización expresa y escrita del municipio

h) Para efectos de facturación, en el documento de conformación del consorcio o unión temporal deberá especificarse:

(i) Si la facturación se hará en representación del consorcio o la unión temporal por parte de uno de sus integrantes, debe informar el número de NIT de quien facturará,
(ii) Si la facturación se hará en forma separada por cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno y su participación en el valor del contrato, y
(iii) Si la facturación se hará por el consorcio o unión temporal con su propio NIT, debe indicar que en el evento de adjudicación del contrato se diligenciará el NIT para la suscripción correspondiente.

En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la ley para los consorcios, por lo tanto en caso de uniones temporales es obligatorio señalar los términos y porcentaje de participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato, so pena de ser tomada como consorcio.

Los aspectos requeridos en los numerales anteriores deberán acreditarse mediante la presentación del acuerdo consorcial o del acuerdo de constitución de la unión temporal, en el que se consignen los acuerdos que den cuenta de esta información

Las personas que integren el consorcio o unión temporal responderán solidariamente por las obligaciones contraídas en razón de la oferta y del contrato respectivo. En el caso de la unión temporal, los integrantes de la misma responderán solidariamente por la obligación que debía cumplirse, pero las sanciones causadas por el incumplimiento, según el caso, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato por parte de cada uno de los integrantes.

Las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la oferta y del contrato afectarán a todos los miembros que conformen el consorcio o la unión temporal.
En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.

Los consorcios o uniones temporales bajo ninguna circunstancia podrán utilizar dentro de su nombre, denominación o razón social expresiones sinónimas, análogas o similares a la razón social de la entidad, ni sus logos, enseñas, colores corporativos o marcas comerciales de la misma, que puedan generar confusión frente a terceros. Los proponentes que no acaten esta prohibición serán rechazados por la entidad para la presente contratación si no subsanan.

En caso de homonimia de proponentes, el municipio identificará a quien primero se presente con el nombre, seguido del número 1 y sucesivamente.

Lo anterior se aplicará en lo correspondiente a las promesas de asociación futura, según lo establecido en el artículo 7 parágrafo 3 y artículo 32 parágrafo 2 de la Ley 80 de 1993. En lo demás se regularán por lo establecido en el Código de Comercio y Leyes Civiles.

Promesa de Sociedad Futura: Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar al MUNICIPIO, uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

a. La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.

b. Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato de compraventa.

c. Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

d. Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.

e. La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por el MUNICIPIO, derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato de compraventa.

f. La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa del MUNICIPIO en los términos del Contrato de Compraventa.

g. Una duración de la sociedad igual o superior a cinco (5) años contados a partir de su constitución.

h. Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación;

i. La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo; y

Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita

ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del acto de adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el contrato de compraventa y se hará efectiva la garantía de seriedad.

ACREDITACIÓN DEL REQUISITO

Presenten la propuesta, debidamente firmada por el representante legal si es persona jurídica o por el oferente, dentro de la oportunidad y en los lugares señalados en los pliegos de condiciones.

Así mismo contar con la autorización de la junta directiva para comprometer a la Persona jurídica hasta por el valor del contrato a suscribir con el Municipio Documento de constitución.

18. CERTIFICACIÓN DE ACREDITACIÓN DE PAGO PARAFISCALES (LEY 789 DE 2002)

Dando Cumplimiento a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007, el Proponente Persona Jurídica deberá allegar la Certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal cuando por Ley se establezca su necesidad, en la que se haga constar que se encuentra a paz y salvo y que ha cumplido cabalmente con el pago de los aportes de sus empleados a los Sistemas Generales de Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, así como la contribución correspondiente al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA-, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF- y las Cajas de Compensación Familiar, dentro de los seis (06) meses anteriores contados desde la fecha de cierre del Proceso de Selección de Referencia.

Las personas naturales que tengan personal en subordinación, deberán allegar constancia similar a la establecida precedentemente refrendada por Contador Público con tarjeta profesional vigente, o presentar copia de las planillas de Pago de los aportes a los sistemas de seguridad social Integral y parafiscales, de los últimos seis (06) meses contados desde la fecha de Cierre del Proceso de selección bajo la modalidad de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes. Anexo a la Certificación que se describe en este párrafo, se requiere la Tarjeta Profesional del Contador Público que avala la Certificación.

Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá allegar la certificación de cumplimiento de Pago al Sistema de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales de cada uno de los miembros.

El municipio de Coper verificará única y exclusivamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la Propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

En caso de que el Proponente tenga acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, aquél deberá manifestar a el municipio de Coper que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento, el Proponente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y copia del comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del plazo de la Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes.

Adicionalmente, el Proponente Adjudicatario, para efectos de la suscripción del CONTRATO y para la realización de cada pago derivado del CONTRATO, deberá presentar ante el municipio de Coper la declaración donde se acredite el pago de que trata este Numeral del Pliego de Condiciones.

En caso de que el Proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a su cargo y, por consiguiente, no esté obligado a efectuar el pago de los aportes parafiscales y seguridad social, deberá también, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia a el municipio de Coper en la certificación a que se ha hecho referencia en este Numeral del Pliego.

En aplicación a lo estipulado en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012, quienes estén exonerados del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA) y del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), deberán aportar certificación suscrita por el Representante Legal y el revisor fiscal o contador en la cual se establezca la condición de exonerados.

Nota: El municipio de Coper dará prevalencia al principio de la buena fe, contenido en el Artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, todas aquellas observaciones que aleguen el presunto incumplimiento de lo exigido en este Numeral del Pliego de Condiciones, deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtué la presunción de buena fe de la que gozan los Proponentes.

En caso de no allegar con la observación los referidos documentos, el municipio de Coper no dará trámite a la misma. En el evento de que la observación se encuentre debidamente sustentada y soportada, el municipio de Coper podrá dar traslado de la misma al Proponente sobre el cual recae la observación y el municipio de Coper únicamente verificará la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora de cierre del plazo de la Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes-sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas previstas en las normas vigentes.

Si el municipio de Coper llegase a comprobar de manera definitiva que la declaración juramentada relativa a pagos de seguridad social y aportes parafiscales suscrita por el revisor fiscal o el representante legal del Proponente o alguno de sus miembros, presenta inconsistencias entre la información suministrada por parte del Proponente y la obtenida o suministrada a el municipio de Coper de las entidades recaudadoras, considerará que el Proponente ha cometido una falta a la verdad y rechazará la respectiva Propuesta. Adicionalmente, compulsará copias de toda la actuación sobre el particular a la Junta Central de Contadores de ser el caso y/o a la Fiscalía General de la Nación.

ACREDITACIÓN DEL REQUISITO

PERSONAS NATURALES: COMPROBANTES DE PAGO EL CUAL ACREDITE ENCONTRARSE AL DIA.

PERSONAS JURÍDICAS: Se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.
Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas será indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente.

19. CERTIFICACIÓN EN MANIFESTACIÓN NO UTILIZACIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DE ACTIVIDADES ILICITAS

Es una certificación que deberá suscribir el representante legal de la persona jurídica que presenta la oferta o persona natural, donde manifieste que se compromete a no utilizar recursos en la ejecución que provendrán de actividades ilícitas, tales como lavo de activos, testaferrito, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional o que de alguna manera contrarien las leyes de la república.

20. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO:

El proponente deberá presentar en su oferta el Registro Único Tributario expedido por la DIAN.

Este actualizado y las actividades consignadas correspondan a las inscritas en el registro mercantil.

ACREDITACIÓN DEL REQUISITO

Registro Único Tributario – RUT

21. ACREDITAR SITUACIÓN MILITAR:

De acuerdo a la Ley 1780 del 2 de mayo de 2016, la cual modificó la Ley 48 de 1993 eliminando la obligatoriedad de presentar libreta militar para ejercer cargos públicos, trabajar en el sector privado y celebrar contratos de prestación de servicios como persona natural con cualquier entidad de derecho público, y en reemplazo estableció la obligación de acreditar la situación militar. Este requisito no aplica para el representante legal o el proponente de nacionalidad extranjera.

Nota: en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la ley 1780 de 2016, en caso de no haber resuelto su situación militar a la fecha de presentación de la propuesta, deberá adjuntar certificación provisional en línea que acredite el trámite de la definición de la situación militar, la cual no podrá tener una vigencia superior a dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de suscripción de la misma.

ACREDITACIÓN DEL REQUISITO

Documento que acredite la situación militar.

22. POLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Teniendo en cuenta lo establecido en el inciso tercero del art. 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, el valor de la garantía de la seriedad de la oferta que presenten los proponentes debe ser equivalente al 15% y para Mypimes el 10% del presupuesto oficial estimado para el proceso de Contratación y su vigencia será por dos meses contados a partir de cierre.

NOTA: En caso de ser Consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura cada uno de los integrantes deberá acreditar cada uno de los requisitos de la capacidad jurídica y la póliza de seriedad deberá ser constituida por el oferente plural.

Así mismo dando cumplimiento al Parágrafo 3 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Art 5 de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018 la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.
Póliza de seguros.

- Fiducia mercantil en garantía.
- Garantía bancaria a primer requerimiento.
- Endoso en garantía de títulos valores.
- Depósito de dinero en garantía**.**

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

El proponente presentará la garantía de seriedad de la oferta sobre los elementos requeridos por la entidad en relación con los cuales presentó oferta. Las características de las garantías son las siguientes:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.

Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE COPER identificada con NIT 891.801.363-9
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	4 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	**Quince por ciento (15%)** del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección, para aquellos proponentes que NO acrediten los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y/o de Mipymes en el sistema de compras públicas. **Diez por ciento (10%)** del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que acrediten los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y/o de Mipymes en el sistema de compras públicas.
Tomador	- Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. -Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

NOTA 1: Atendiendo a lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 el MUNICIPIO DE COPER, con el propósito de incentivar la participación de Emprendimientos y Empresas de Mujeres en el Sistema de Compras Públicas y de Mipymes domiciliadas en Colombia, en el presente proceso de selección se tendrá como criterio diferencial lo establecido en el numeral 5 de los artículos previamente mencionados, que señala "Valor de la garantía de seriedad de la oferta."

NOTA 2: De conformidad con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, el anterior criterio diferenciador no tendrá aplicación en lo que respecta a las Mipymes domiciliadas en Colombia, si el presente proceso de selección se limita a mipymes.

La póliza deberá señalar de manera expresa los siguientes amparos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término

previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.

- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
- El Haber manifestado ser MIPYME para limitar la convocatoria sin cumplir los requisitos establecidos en la normatividad para tener tal condición.

Tanto la garantía como la constancia de pago de la prima, se deben presentar con la propuesta.

En el evento que se genere una prórroga en los plazos inicialmente establecidos para la realización del presente proceso de selección, la garantía de seriedad de la propuesta deberá prorrogarse de conformidad con las reglas anteriormente señaladas.

Esta garantía debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y el oferente deberá adjuntar el original de la garantía y el original del recibo de pago correspondiente.

La garantía se hará exigible si el proponente que resultare seleccionado no suscribe el contrato dentro del término establecido en la presente contratación.

Si el Proponente no cumple con el requerimiento de corrección de la póliza dentro del término fijado para ello, la entidad **RECHAZARÁ** la oferta, bajo el entendido que la misma no ofrece la seriedad exigida en los presentes Estudios Previos y respectivo Pliego de Condiciones. Igual tratamiento se dará al oferente si con la propuesta no presenta dicha garantía.

23. PAZ Y SALVO DE IMPUESTO MUNICIPALES.

En concordancia con lo establecido en el Estatuto tributario Municipal el proponente deberá anexar el Paz y Salvo de Impuestos Municipales, el cual es expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Coper.

24. CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES:

Consorcios, Uniones Temporales y promesas de sociedad futura: Se entenderá presentada una oferta por un proponente plural cuando de manera conjunta dos o más personas naturales o jurídicas presenten una sola oferta al proceso. En tal caso se entenderá como proponente para todos los efectos dentro del presente proceso al grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

25. ACTA DE JUNTA DE SOCIOS:

Si de la información contenida en el Certificado de Existencia y Representación Legal se vislumbra que el Representante Legal de la Persona Jurídica interesada posee restricciones para presentar la oferta y/o suscribir su contrato resultante en caso de resultar favorecido,

deberá anexarse el extracto del Acta o documento equivalente en donde conste expresamente el otorgamiento de la facultad para efectuar las acciones descritas precedentemente y todas las demás germinantes en el término de ejecución contractual, del Órgano Accionario o Social legitimado para tal fin.

26. DOCUMENTO FACULTADES DEL APODERADO:

Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en La Nación, debidamente facultado para presentar la Propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias de la Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por el Procedimiento, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Estructuras Plurales y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes de la Estructura Plural, con los requisitos de autenticación, Consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la Estructura Plural.

Los proponentes colombianos podrán de igual forma tramitar el proceso de selección por intermedio de Apoderado, el cual deberá encontrarse debidamente facultado para desarrollar cada una de las etapas y fines y dispuestos en este escrito.

En el evento en que los interesados presenten propuestas por intermedio de Apoderado, deberán anexar el documento contentivo del Poder correspondiente, en el que se deben otorgan facultades claras, expresas, amplias y suficientes para llevar a cabo la representación a lo largo del Proceso bajo la modalidad de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, que se estructura por medio del Presente documento.

El Apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá obligatoriamente poseer domicilio permanente en Colombia, dadas las obligaciones adquiridas por medio del poder respectivo.

El Apoderado será de obligatoria constitución cuando el interesado o proponente sea una persona natural o jurídica extranjera sin domicilio o sucursal en Colombia, para lo cual deberá presentar el Poder respectivo, otorgando facultades suficientes para llevar a cabo todas y cada una de las etapas y situaciones subyacentes del Presente Proceso de selección y su posterior contratación. El Poder deberá cumplir los requisitos de Autenticación, Consularización y Traducción exigidos por el Código de Comercio Colombiano.

Nota: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente persona jurídica extranjera sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en la Nación, en acatamiento a lo preceptuado en los artículos 471 y 474 del Código de Comercio Colombiano

27. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA.

El compromiso de trasparencia tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano y del Municipio, para fortalecer la transparencia de los procesos de selección, el cual deberá ser suscrito por la ESAL participante, bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado con la suscripción del **Anexo 1** Carta de presentación de la propuesta y **Anexo 3** Carta de compromiso de transparencia. En caso de que el Municipio advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazara la respectiva propuesta.

28. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

El Oferente deberá proceder al diligenciamiento del compromiso anticorrupción y entregarlo con la oferta

29. FORMULARIO EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

Debidamente diligenciado y aportado.

30. FORMULARIO EQUIPO DE TRABAJO OFRECIDO:

Debidamente diligenciado y aportado.

31. FORMULARIO CONSTANCIA DE COMPROMISO PERSONAL:

Debidamente diligenciado y aportado.

15.2 REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA

La Entidad requerirá como experiencia un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados y proporcionados al objeto del contrato a ejecutar, a la magnitud y a la finalidad de la Entidad, la cual busca un contratista que cuente con la experiencia suficiente en la realización de labores iguales o similares al objeto contractual. Se busca que quienes formulen propuesta, sean oferentes que gracias a su experiencia cuenten con solidez, posicionamiento y permanencia en el mercado.

El municipio estableció los criterios para habilitar la experiencia de personas naturales y/o Personas jurídicas y/o consorcios y/o Uniones temporales, estos pasados en cuatro criterios que permitirán al municipio contar con proponentes que posean una alta experiencia para así minimizar los riesgos de incumplimientos para la ejecución de proyecto objeto del presente

proceso.

Los criterios de evaluación para la experiencia serán los siguientes:

No.	CRITERIO	CALIFICACIÓN	
1	Experiencia Acreditada RUP	Cumple	No Cumple
2	Experiencia General y Especifica	Cumple	No Cumple
3	Experiencia del equipo de Trabajo	Cumple	No Cumple
TOTAL		**Hábil**	**No hábil**

El valor del presente proceso es **SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($76.125.967,00) MCTE**, el cual es equivale a **53.48 SMMLV**.

15.2.1 EXPERIENCIA GENERAL

Para la presente convocatoria, El proponente persona natural o jurídica, consorcios o uniones temporales debe estar inscritos como proveedor de los bienes, obras o servicios objeto del presente proceso de selección en el registro único de proponentes de la cámara de comercio, de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas, hasta el momento de cierre del Concurso de Méritos, así:

El objeto del contrato está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

Código del Clasificador de Bienes y Servicios	DESCRIPCIÓN
20 12 21 00	EQUIPO DE PERFORACIÓN
30 12 19 00	MATERIALES PARA ESTABILIZACIÓN Y REFUERZO DE SUELOS
72 12 15 00	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE PLANTAS INDUSTRIALES
77 10 15 00	EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
80 10 15 00	SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
80 10 16 00	GERENCIA DE PROYECTOS
80 11 15 00	DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS
81 10 15 00	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
81 14 15 00	CONTROL DE CALIDAD
81 15 16 00	CARTOGRAFÍA
83 10 15 00	SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
95 12 17 00	EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS PÚBLICOS

Todas las oferentes personas naturales o jurídicas deberán estar inscritos en cada uno de los códigos solicitados, en el caso de oferentes plurales consorcios o uniones temporales todos los integrantes del oferente plural deberá estar inscrito en el RUP y deberán cumplir en conjunto con todos los códigos solicitados.

Para el presente proceso de selección los Proponentes deberán acreditar esta experiencia con dos (02) contratos, de los cuales mínimo uno (01) haya sido ejecutado y liquidado en los últimos dos años a la fecha de cierre de la presente convocatoria con entidades públicas cuyo objeto corresponda a ESTUDIOS Y/O DISEÑOS Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO MUNICIPAL, cuya cuantía ejecutada sea superior al TRES (03) veces el valor del presupuesto oficial en la presente convocatoria expresados en salarios mínimos legales vigentes. En caso de consorcio o uniones temporales cada uno de los integrantes deberá acreditar el requisito de las actividades de experiencia en SMMLV.

NOTA 1: Si el(los) contrato(s) se suscribió (eron) en unión temporal o consorcio, deberá informar el porcentaje de participación y acreditarlo mediante copia del acuerdo consorcial o de unión temporal, o certificación emanada de la Entidad Contratante, en el que consten los miembros que la conforman y su porcentaje de participación, en el evento que el RUP no contenga esta información, caso contrario no será necesario.

NOTA 2: En el caso en que la experiencia se haya producido siendo miembro de un consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de asociación, se acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

NOTA 3: El contrato que se aporte para certificar la experiencia general, deberá contener la totalidad de los códigos solicitados de acuerdo al clasificador de bienes y servicios UNSPSC.

En todo caso, los documentos que se alleguen para certificar la experiencia deberán contener la siguiente información:

- Objeto
- Plazo.
- Cargo
- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
- Fecha de iniciación.
- Fecha de terminación.
- Actividades desarrolladas en el contrato que correspondan a las solicitadas.

15.2.2 EXPERIENCIA ESPECIFICA

Para la presente convocatoria, El proponente persona natural o jurídica, consorcios o uniones temporales debe estar inscritos como proveedor de los bienes, obras o servicios objeto del presente proceso de selección en el registro único de proponentes de la cámara de comercio, de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas, hasta el momento de cierre del Concurso de Méritos, así:

El objeto del contrato está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

Código del Clasificador de Bienes y Servicios	DESCRIPCIÓN
20 14 29 00	TANQUES Y RECIPIENTES ALMACENADORES
22 10 19 00	MAQUINARIA Y ACCESORIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS
24 11 18 00	TANQUES Y CILINDROS Y SUS ACCESORIOS
40 17 53 00	ACCESORIOS Y BRIDAS ESPECIALIZADOS PARA TUBOS
72 12 15 00	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE PLANTAS INDUSTRIALES
80 10 15 00	SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
80 10 16 00	GERENCIA DE PROYECTOS
81 10 15 00	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
83 10 15 00	SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
95 12 17 00	EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS PÚBLICOS

Todas las oferentes personas naturales o jurídicas deberán estar inscritos en cada uno de los códigos solicitados, en el caso de oferentes plurales consorcios o uniones temporales todos los integrantes del oferente plural deberá estar inscrito en el RUP y deberán cumplir en conjunto con todos los códigos solicitados.

Para el presente proceso de selección los Proponentes deberán acreditar esta experiencia con un (01) contratos, ejecutado y liquidado con entidades públicas cuyo objeto corresponda a ESTUDIOS Y/O CONSTRUCCIÓN DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA PARA ACUEDUCTO VEREDAL, cuya cuantía ejecutada sea superior al DOS (02) veces el valor del presupuesto oficial en la presente convocatoria expresados en salarios mínimos legales vigentes. En caso de consorcio o uniones temporales cada uno de los integrantes deberá acreditar el requisito de las actividades de experiencia en SMMLV.

NOTA 1: Si el(los) contrato(s) se suscribió (eron) en unión temporal o consorcio, deberá informar el porcentaje de participación y acreditarlo mediante copia del acuerdo consorcial o de unión temporal, o certificación emanada de la Entidad Contratante, en el que consten los miembros que la conforman y su porcentaje de participación, en el evento que el RUP no contenga esta información, caso contrario no será necesario.

NOTA 2: En el caso en que la experiencia se haya producido siendo miembro de un consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de asociación, se acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

NOTA 3: El contrato que se aporte para certificar la experiencia general, deberá contener la totalidad de los códigos solicitados de acuerdo al clasificador de bienes y servicios UNSPSC.

En todo caso, los documentos que se alleguen para certificar la experiencia deberán contener la siguiente información:

- Objeto
- Plazo.
- cargo
- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
- Fecha de iniciación.
- Fecha de terminación.
- Actividades desarrolladas en el contrato que correspondan a las solicitadas

15.2.3 EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO

La experiencia del equipo de trabajo se evalúa para los integrantes del equipo de trabajo referenciados a continuación de acuerdo con la participación de éste en proyectos donde se hayan prestado servicios de obra. El proponente debe relacionar en los certificados de la experiencia del equipo de trabajo:

Profesional Ofrecido para el Cargo	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
DIRECTOR DE CONSULTORIA Dedicación 40%	Ingeniero civil y/o Sanitario y/o Ambiental con **ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA DE PROYECTOS**; con experiencia a partir de la expedición de la tarjeta profesional no menor a **DIECISIETE (17) AÑOS.**	Experiencia en la ejecución de al menos CUATRO (04) contratos con entidad pública cuyo objeto sea de Estudios y Diseños y/o construcción de Acueductos cuyo valor de la totalidad de los contratos sea igual o superior a 100 SMLV.
ESPECIALISTA EN GEOTECNIA Dedicación 30%	Ingeniero civil y/o o ingeniero en transporte y vías con **ESPECIALIZACIÓN EN GEOTECNIA** con experiencia a partir de la expedición de la tarjeta profesional no menor a **DIEZ (10) AÑOS**	Deberá aportar experiencia en la ejecución de al menos TRES (03) contratos con entidad pública y/o privada cuyo objeto sea relacionado a agua potable y/o saneamiento básico, ya sea en obra o interventoría.

Profesional Ofrecido para el Cargo	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
ESPECIALISTA EN HIDRAULICA Dedicación 30%	Ingeniero civil y/o sanitario, con **ESPECIALISTA Y/O MAGISTER EN INGENIERIA – RECURSOS HIDRÁULICOS** con experiencia a partir de la expedición de la tarjeta profesional no menor a **QUINCE (15) AÑOS**	Deberá aportar experiencia en la ejecución de al menos CUATRO (04) contratos con entidad pública y/o privada cuyo objeto sea relacionado a agua potable y/o saneamiento básico, ya sea en obra y/o consultoría.
ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS Dedicación 30%	Ingeniero civil y/o ingeniero en transporte y vías con **ESPECIALIZACIÓN EN ESTRUCTURAS,** con experiencia a partir de la expedición de la tarjeta profesional no menor a **QUINCE (15) AÑOS**	Experiencia en la ejecución de al menos CUATRO (04) contratos con entidad pública cuyo objeto sea relacionado a agua potable y/o saneamiento básico.
ESPECIALISTA EN AMBIENTAL Dedicación 30%	Ingeniero civil y/o ambiental con **ESPECIALIZACIÓN EN LA PRESERVACIÓN DE RECURSOS HIDRICOS Y DE SUELOS**; con experiencia a partir de la expedición de la tarjeta profesional no menor a **VEINTE (20) AÑOS.**	Experiencia como especialista en recursos Hídricos en la ejecución de al menos CUATRO (04) contratos con entidad pública y/o privada cuyo objeto relacionado a agua potable y/o saneamiento básico.
TECNÓLOGO EN TOPOGRAFÍA Dedicación 30%	Tecnólogo En Topografía, **CON CATORCE (14) AÑOS** de experiencia profesional general, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	Deberá acreditar experiencia en mínimo cinco (5) contratos y/o Certificaciones en Calidad De Topógrafo.
ASESOR CONTABLE Y FINANCIERO Dedicación 20%	Ingeniero civil o ingeniero en transporte y vías, con **ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA DE PROYECTOS** con experiencia no menor a **DIEZ (10) AÑOS**	Deberá aportar experiencia en la ejecución de al menos TRES (03) contratos con entidad pública cuyo objeto sea relacionado a agua potable y/o saneamiento básico, ya sea en obra y/o interventoría

NOTA 1: El equipo de profesionales propuesto no podrá hacer parte de diferentes proponentes para el presente proceso de selección.

NOTA 2: Si la experiencia es certificada por el mismo oferente, debe anexar copia del contrato celebrado con la entidad pública o El Municipio, su liquidación o certificación de cumplimiento, de igual manera se deberá allegar copia del contrato celebrado entre profesional presentado y el oferente.

NOTA 3: La liquidación de salud, pensión y riesgos profesionales se tendrá en cuenta los precios establecidos por la gobernación de Boyacá.

15.3 REQUISITOS HABILITANTES CAPACIDAD FINANCIERA

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP a 31 diciembre de 2023.

INDICADOR	CRITERIO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual a 18.95
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual 0.43
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o Igual a 20.05
CAPITAL DE TRABAJO	1.20 veces el presupuesto oficial

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera para lo cual se tomará el indicador de cada integrante y se multiplicará por el porcentaje de participación y la sumatoria arrojará el indicador final.

Dada la cuantía del contrato a ejecutar que representa un alto valor respecto del presupuesto del Municipio y con el objeto de que la ejecución del contrato no represente riesgo alguno por iliquidez del contratista por falta de musculo financiero lo que podría llevar a un sobrecosto del suministro, se exigen los indicadores referidos.

En caso de que cualquier indicador arroje como resultado indefinido o indeterminado, este se tendrá en cuenta como favorable.

REQUISITOS HABILITANTES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Teniendo en cuenta el art. 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y demás artículos y el manual de requisitos habilitantes de Colombia Compra Eficiente los indicadores de capacitad organizacional serán los siguientes:

INDICADOR	SI EL INDICADOR ES MAYOR, LA PROBABILIDAD DE RIESGO ES	LIMITE
RENTABILIDAD PATRIMONIO	UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO	Mayor o igual a 0.05
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL	Mayor o igual a 0.05

DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN

Datos del RUP el cual debe estar en firme a la fecha del cierre del proceso, y debidamente actualizado conforme al Decreto 1082 de 2015.

15.4 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TECNICO:

Los aspectos que ésta no regule se ejecutaran de acuerdo con lo contemplado en las especificaciones incluidas en el presente pliego de condiciones. Esta aceptación se entenderá formalizada con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.

15.4.1 ASPECTOS RELACIONADOS CON LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA

15.4.1.1. INFORMACIÓN PREVIA

Estudiará la información relacionada en este Pliego de Condiciones, a efectos de familiarizarse con las especificaciones necesarias para ejecutar el proyecto, así como la normatividad que regirá el futuro contrato que sea celebrado en desarrollo del presente proceso.

15.4.1.2. EXAMEN DE LOS SITIOS

Antes de la presentación de la propuesta técnica el proponente deberá verificar y examinar el sitio y los alrededores del proyecto a fin de informarse por su cuenta sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir en el cálculo del valor de su propuesta económica.

15.4.1.3. FACTOR MULTIPLICADOR Y FACTOR DE HONORARIOS

El proponente deberá calcular un factor multiplicador en el Formulario correspondiente que contenga entre otros, las cargas por concepto de seguridad social y prestacional, los costos asociados al desarrollo de la vigilancia y control de las obras de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la ley 1682 de 2013 (Turnos 7X24), viáticos que no estén establecidos como reembolsables, gastos generados por la adquisición de herramientas o insumos necesarios para la realización de la labor, gastos de administración, gastos contingentes y demás costos indirectos en que él incurra por la ejecución del contrato. El factor multiplicador no incluye los honorarios del consultor.

El FACTOR DE HONORARIOS se discriminará de manera separada. Este factor de honorarios se equipará a la utilidad del consultor.

El factor multiplicador deberá afectar los costos directos del personal y ser consignado en su propuesta económica, por lo que su desglose debe aportarse como un anexo a la propuesta económica. Este desglose prevalecerá para todo efecto en el evento de presentarse errores de trascripción en el valor de la propuesta económica y primará el valor presentado en el desglose.

Para tal efecto, el factor multiplicador será aproximado por exceso o por defecto a la centésima, así: cuando la milésima sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima y cuando la milésima sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero anterior de la centésima, aplica para el valor expresado en tanto por uno.

La no presentación del desglose o superar el factor multiplicador (Establecido en el anexo técnico) o presentar un factor de honorarios del consultor en un porcentaje menor al establecido en el presente numeral será causal de RECHAZO.

En ningún caso el valor del factor multiplicador será superior 2.2. No será necesario desglosar el factor de honorarios toda vez que se entiende incluido dentro del factor multiplicador.

15.4.1.3.1. El FACTOR DE HONORARIOS se incluye dentro del Factor Multiplicador propuesto.

Si el contrato de interventoría se prorroga por cualquier circunstancia, sin adicionar su valor, el contrato de interventoría se podrá prorrogar y/o adicionar su valor en función de los costos de personal afectados por el factor multiplicador y gastos directos e indirectos requeridos para el cumplimiento de su función. Lo anterior, aplicará solo cuando el supervisor del contrato de interventoría, de cara a las circunstancias fácticas, jurídicas, presupuestales y contractuales del proyecto, lo solicite de manera motivada.

15.4.1.3.2. PERSONAL PARA LA CONSULTORÍA

El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de disponer durante la ejecución del contrato y hasta la entrega total de la misma a satisfacción de la Alcaldía Municipal de Coper, todo el personal idóneo y calificado de directivos, profesionales, técnicos y administrativos ofrecidos por él, en concordancia con el presente Pliego de Condiciones.

Durante la ejecución del contrato, la utilización de los recursos de Interventoría será coherente con el desarrollo del proceso de la elaboración de los estudios y diseños. La utilización de los especialistas dependerá de las necesidades propias de cada proyecto según sus características particulares.

El personal de la Interventoría irá siendo vinculado a medida que se requiera su utilización en el proyecto, así como los demás recursos de la interventoría (Equipos de topografía, laboratorios, etc.), lo cual debe ser aprobado por el Supervisor de Contrato.

15.4.1.3.3. GASTOS REEMBOLSABLES INDICADOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES

Los gastos reembolsables son los otros costos Directos que se encuentran descritos y discriminados en las Especificaciones Técnicas de del proceso (módulo o módulos cuando aplique), y en el Formato 1 de cada proceso (módulo o módulos cuando aplique)

15.4.1.3.4. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Al formular la Propuesta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas por Alcaldía del municipio de Coper.

16. OTROS ASPECTOS DEL PROCESO:

Idioma – Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el

proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

Legalización de documentos - Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. Los proponentes deben poder entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla. Para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla.

Fecha de corte de los estados financieros - Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

Moneda – Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

17. EVALUACIÓN DE LA OFERTA:

La Entidad contratante debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección VI. No obstante, si habilita un único oferente se otorgará la mayor puntuación sin necesidad de evaluar.

La ponderación de los factores de evaluación de las propuestas, se aplicará a aquellas propuestas que resultaron hábiles.

El precio es el elemento el cual la Entidad asigna mayor puntaje del total determinado para la ponderación de ofertas, otorgándole al proponente los puntos que le correspondan según la metodología a aplicar.

Respecto a las condiciones técnicas adicionales de calidad, la asignación de puntos se le dará a la propuesta que manifiesta ofrecer disponibilidad de equipo adicional al mínimo para la ejecución del contrato.

Para la ponderación de las propuestas, la entidad tendrá en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio. Así mismo, recogiendo las disposiciones de la Ley 816 de 2003, La entidad otorgará puntos adicionales a las propuestas presentadas por los proponentes a que hace referencia el parágrafo del artículo No. 1, modificado por el art. 51 del Decreto 019 de 2012.

17.1 FACTORES DE ESCOGENCIA

Para la selección objetiva se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Factor Económico	100
Experiencia Acreditada Del Proponente Adicional A La Mínima Requerida	200
Experiencia Adicional Al Personal Mínimo Requerido	300
Vinculación De Personas Con Discapacidad	100
Emprendimientos Y Empresas De Mujeres	100
Incentivo A La Industria Nacional	100
TOTAL	**1.000**

17.1.1 PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA (100 PUNTOS):

El Proponente deberá presentar la oferta económica correspondiente al objeto de que trata el presente proceso de selección, de conformidad a las precisiones estipuladas en el Pliego de Condiciones para la "propuesta económica" y debe incluir la totalidad de los costos directos e indirectos, para la adecuada ejecución del objeto contractual, impuestos, tasas, contribuciones, etc.

Los valores contenidos en la propuesta y los que llegaren a pactarse en el desarrollo de la ejecución del contrato, no estarán sujetos a ajuste alguno; razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta que tiene que asumir los posibles incrementos que se ocasionen.

Para que sea válida la corrección, las tachaduras, borrones o enmendaduras deberán acompañarse de la salvedad correspondiente, mediante confirmación con la firma del proponente. En caso contrario se tomará como valido el texto original.

- Si existiere discrepancia entre cifras y textos, se dará prelación a los textos.
- La omisión del Anexo Propuesta Económica, el cambio de la descripción, componentes o unidad de medida de algunos de los ítems, determinara el rechazo de la propuesta.
- Cada una de las sumas y multiplicaciones de la oferta económica no deben contener errores superiores por exceso o por defecto del cero punto uno (0.1%) por ciento del valor total de la propuesta, de lo contrario la oferta será rechazada.
- Si el valor corregido es igual o inferior a cero punto uno (0.1%) por ciento, la adjudicación se efectuara por el valor corregido.
- Serán revisadas las operaciones aritméticas a que haya lugar en el Anexo No. 02, en particular las siguientes:
- La multiplicación de las columnas "Cantidad" por "Precio Unitario"
- Las sumas correspondientes a la columna "Valor Total" aproximarlo máximo a dos decimales.

Se verificará que el valor total corregido de la propuesta no exceda el valor del presupuesto oficial para el objeto del presente proceso contractual, establecido en el pliego de condiciones; de lo contrario, la propuesta será RECHAZADA.

Al valor de la propuesta económica presentado por los oferentes, le será asignado siguiente puntaje:

PUNTAJE MÁXIMO: 100 PUNTOS: Para la determinación de los puntajes económicos de las diferentes propuestas se seguirá el siguiente procedimiento:

El factor económico se evaluará teniendo en cuenta los valores totales de las propuestas HABILITADAS, y que se hayan reunido los requisitos de consistencia técnica económica, utilizando las fórmulas así:

Se calificarán por puntaje y aplicación de fórmula matemática su precio, en el cual se podrá obtener como máximo un valor de 100 puntos.

Aplicando la siguiente formula:

- Media aritmética
- Media aritmética alta
- Media geométrica con presupuesto oficial
- Menor valor
- Promedio "PM"

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación.

El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Asignación de método de evaluación según TRM

Rango (inclusive)	Número	Método
De 00 a 19	1	Media aritmética
De 20 a 39	2	Media aritmética alta
De 40 a 59	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 60 a 89	4	Menor valor
De 80 a 99	5	Promedio "PM"

Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\overline{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

X̄= Media aritmética.
xi= Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas
Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} 100 \times \left(1 - \left(\frac{\overline{X} - V_i}{\overline{X}}\right)\right) \text{ Para valores menores o iguales a } \overline{X} \\ 100 \times \left(1 - 2 \cdot \left(\frac{|\overline{X} - V_i|}{\overline{X}}\right)\right) \text{ Para valores mayores a } \overline{X} \end{cases}$$

Donde,
X̄= Media aritmética.
Vi= Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\overline{X}_A = \frac{V_{\max} + \overline{X}}{2}$$

Donde,
XA= Media aritmética alta
Vmáx= Valor total sin decimales de la oferta más alta
X̄= Promedio aritmético de las ofertas válidas
Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} 100 \times \left(1 - \left(\dfrac{\overline{X}_A - V_i}{\overline{X}_A}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } \overline{X}_A \\ 100 \times \left(1 - 2 \cdot \left(\dfrac{\left|\overline{X}_A - V_i\right|}{\overline{X}_A}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } \overline{X}_A \end{cases}$$

Donde,
XA= Media aritmética alta
V= Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
……	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$\overline{G}_{PO} = \sqrt[(nv+n)]{PO * PO * \ldots * PO_{nv} * P_1 * P_2 * \ldots * P_n}$$

Donde,
GPO= Media geométrica con presupuesto oficial.
nv= Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n= Número de Ofertas válidas.
PO= Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
Pi= Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} 100 \times \left(1 - \left(\dfrac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) \text{Para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ 100 \times \left(1 - 2 \cdot \left(\dfrac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right) \text{Para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

GPO= Media geométrica con presupuesto oficial.
Vi= Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Menor valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método El Municipio de Coper procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje i = 100* (Vmin) / Vi

Donde,
Vmin=Menor valor de las Ofertas válidas.
Vi= Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

Promedio "PM"

a) Se calculará la media aritmética "X", con las Propuestas hábiles.
b) Se calculará el promedio "PM", mediante la siguiente Fórmula:

PM = (X + Pof*N/3) / ((N/3) + 1); en donde:
PM = Promedio
X = Media aritmética de las propuestas hábiles
Pof = Presupuesto Oficial
N = Número de Proponentes hábiles

Para la asignación del Puntaje se utiliza la siguiente formula:

Pt = Pa - ABS (n (1 - (Pi/PM))) * 100; donde:
n = Número entero inmediatamente superior a la raíz
Cuadrada de N.
Pi = Valor de la propuesta en consideración
Pa = Puntaje máximo a obtener
PM = Promedio
ABS = Valor absoluto

Se elabora luego el cuadro resumen de puntajes por precio total, sumando los valores para cada uno de los Proponentes, con lo cual se obtiene el ORDEN DE ELEGIBILIDAD.

Se tendrá en cuenta hasta el segundo (2°) decimal del valor obtenido como puntaje.

17.1.1.1 Criterios de valoración de la propuesta económica

La entidad tendrá en cuenta, entre otros aspectos, los siguientes:

Los precios de las propuestas económicas deberán darse en pesos colombianos, teniendo en cuenta todos los demás impuestos de ley y los costos para la legalización del contrato.

Los precios de la propuesta económica entregados por el Proponente serán inmodificables durante el cumplimiento del contrato y no estarán sujetos a variación por ningún motivo. Los mismos contemplarán los costos y gastos en que debe incurrir el futuro contratista.

Los valores deben presentarse en enteros. Los proponentes no harán ningún tipo de aproximaciones o redondeos so pena de rechazo de la oferta.

Si llegase a existir algún error aritmético en el formulario de precios de la propuesta, en cuanto al valor total de la oferta, éstos no podrán exceder del 1% del valor total de la propuesta, en caso de excederse este porcentaje se rechazará la propuesta. La Alcaldía hará las correcciones

aritméticas pertinentes, durante la calificación de la misma por tanto el contratista acepta que se hagan las correcciones. Como valor para otorgar la calificación correspondiente se tendrá en cuenta el valor así corregido por la alcaldía.

17.1.2 PONDERACIÓN DE CRITERIOS DE CALIDAD DE LA PROPUESTA TÉCNICA (MÁXIMO 200 PUNTOS) DISCRIMINADOS DE LA SIGUIENTE MANERA:

EXPERIENCIA ACREDITADA DEL PROPONENTE ADICIONAL A LA MÍNIMA REQUERIDA

Máximo doscientos (200) puntos por experiencia adicional del proponente a la mínima exigida como requisito habilitante, en la forma que se describe en los siguientes literales:

CRITERIO	PUNTAJE
Máximo un contrato mayor a 1.50 veces el presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos mensuales vigentes, que correspondan a construcción de tanque de agua para acueducto	100 PUNTOS
Máximo un contrato mayor a 1.50 veces el presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos mensuales vigentes, que correspondan a construcción de acueductos	200 PUNTOS

Nota 1: El contrato acreditado como experiencia adicional del proponente, deberá ser diferente al aportado como experiencia general.
Nota 2: En el caso en que la experiencia se haya producido siendo miembro de un consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de asociación, se acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.
Nota 3: El contrato que se aporte para certificar la experiencia adicional, deberá contener la totalidad de los códigos solicitados de acuerdo al clasificador de bienes y servicios UNSPSC, a continuación:

Código del Clasificador de Bienes y Servicios	DESCRIPCIÓN
30 12 19 00	MATERIALES PARA ESTABILIZACIÓN Y REFUERZO DE SUELOS
71 12 12 00	SERVICIOS DE EXTRACCIÓN DE MUESTRAS
72 12 15 00	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE PLANTAS INDUSTRIALES
77 10 15 00	EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
80 10 15 00	SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
80 10 16 00	GERENCIA DE PROYECTOS
80 11 15 00	DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS
81 10 15 00	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
81 14 15 00	CONTROL DE CALIDAD

81 15 16 00	CARTOGRAFÍA
83 10 15 00	SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
95 12 17 00	EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS PÚBLICOS
95 12 18 00	EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS UTILITARIOS

En todo caso, los documentos que se alleguen para certificar la experiencia deberán contener la siguiente información:

- Objeto
- Plazo.
- cargo
- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
- Fecha de iniciación.
- Fecha de terminación.
- Actividades desarrolladas en el contrato que correspondan a las solicitadas.

17.1.3 EXPERIENCIA DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO: 300 PUNTOS

Para la evaluación de este criterio se tendrá en cuenta el equipo de trabajo propuesto por el oferente en su propuesta técnica; los profesionales ofrecidos que no cumplan con las condiciones mínimas exigidas para cada uno, no serán tenidos en cuenta para la evaluación y se les otorgara (0) puntos.

El puntaje máximo a otorgar en este criterio serán 300 puntos, los cuales serán otorgados de la forma detallada a continuación:

La evaluación del equipo de trabajo se realizará sobre la información acreditada adicional a la solicitada como Requisitos Mínimos del Equipo de Trabajo de acuerdo con los rangos establecidos a continuación:

PROFESIONAL		EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL	PUNTAJE	RANGO DE PUNTAJE
DIRECTOR DE CONSULTORIA	1	Acreditar cinco años de experiencia profesional adicional a la mínima requerida	**30**	0 a 100 Puntos (1+2)
	2	Acreditar siete años de experiencia profesional adicional a la mínima requerida	**70**	
TOPOGRAFO 01	1	Título de pregrado en Ingeniería civil y/o Ingeniería Ambiental	**120**	0 a 200 Puntos (1+2+3)
	2	Título de especialista en Gestión de Proyectos	**80**	

NOTA 1: Los documentos con los cuales se puede acreditar esta información: 1.- Certificación de cada uno de los Contratos relacionados, 2.- Copia del contrato suscrito acompañado por el Acta de liquidación o del documento equivalente que haga sus veces y que se encuentre previsto en el contrato, esta información deberá ser validada por el Contratante. 3.- Copia del diploma de estudios realizados.

NOTA 2: En caso que alguno de los profesionales propuestos para la asignación de puntaje en el criterio **EXPERIENCIA DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO,** se certifique por parte del proponente que lo presenta como parte del equipo, se deberá allegar copia del contrato suscrito entre este y el profesional propuesto

17.1.4 VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD: 100 PUNTOS

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).
Para esto debe presentar: i) el "Formato 6 – Vinculación de personas con discapacidad" suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del presupuesto oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1, sin importar si la experiencia es general o específica.
El "Formato 6", tratándose de proponentes plurales, debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea la persona natural o si el integrante es una persona jurídica, por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 392 de 2018.

17.1.5 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES: 100 PUNTOS
En La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada.

Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal. La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

17.1.6 ESTIMULO A LA INDUSTRIAL NACIONAL (MÁXIMO 100 PUNTOS)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	100
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	50

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL (100 PUNTOS)

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, por lo menos del cuarenta por ciento (40 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta cien (100) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

18. CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES:

Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015:

Factores de desempate. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

CRITERIOS DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - Según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente. -Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas –. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. -En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refierela Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en laoferta.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	La acreditación de la condición de vinculación laboral de personas descritas anteriormente, se efectuará mediante certificación suscrita por el proponte Persona Natural o por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo de la Persona Jurídica, en la cual indicará(n) bajo la gravedad de juramento, y conforme la normatividad legal vigente en la materia, que teniendo como fundamento la nómina del mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre del presente proceso, que el diez por ciento (10%) de los trabajadores pertenecen a dichas poblaciones, relacionando el número total de trabajadores vinculados a la planta del personal y el número total de trabajadores que hacen parte de la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas. Para el caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de	El proponente deberá allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de las personas o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas

reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	La acreditación, de acuerdo al literal (a) seráde la siguiente manera: La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 Allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia suparticipación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. La acreditación de acuerdo al literal (b) seráde la siguiente manera: La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993. Allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) seráde la siguiente manera: Mediante el certificado de existencia y

	representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mlpymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente debe acreditar su condición de Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	El oferente acreditara con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Para la oferta presentada por un proponente plural: -La acreditación, de acuerdo al literal (a) seráde la siguiente manera: Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural -La acreditación de acuerdo al literal (b) seráde la siguiente manera: Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. -La acreditación de acuerdo al literal (c) seráde la siguiente manera: Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés

	de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente».
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	Sorteo por balota.

NOTA: SI EL OFERENTE APLICA PARA ALGUNO DE LOS FACTORES DE DESEMPATE SEÑALADOS, DEBERÁ ANEXAR LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE PARA ACREDITAR DICHO FACTOR EN EL MOMENTO DE LA PRESENTACION DE LA OFERTA.

Si persiste el empate se utilizará un método aleatorio para seleccionar al oferente ganador.

Para dar aplicación al numeral anterior, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas, para lo cual, en Audiencia, los representantes legales (o delegados) de las propuestas empatadas escogerán las balotas y se adjudicará a aquel que obtenga el número mayor.

El orden en que los proponentes empatados deberán sacar las balotas se realizará según el orden de presentación de ofertas, iniciando con el proponente que presento primero la propuesta.

En caso de no asistir ningún representante o delegado de alguna de los proponentes empatados, las balotas serán elegida por quien designe el área técnica, en este caso la oficina Asesora de Planeación.

19. ORDEN DE CALIFICACIÓN

De acuerdo con los puntajes obtenidos en los diferentes criterios de evaluación, se establecerá un orden de calificación, otorgando el primer lugar a aquel proponente que haya acumulado la mayor cantidad de puntos, y sucesivamente a los demás, en forma descendente.

20. PLAZO PARA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y PERÍODO DE OBSERVACIONES

La evaluación de las propuestas técnicas se realizará dentro del término establecido en el cronograma del proceso.

El informe de evaluación de las propuestas permanecerá durante tres (3) días hábiles, contados a partir de la fecha que para el efecto determine la Entidad, en la sección de Contratación, y además, será publicado en el sitio www.colombiacompra.gov.co, con el fin de que los proponentes presenten las observaciones que estimen pertinentes a través de la plataforma SECOP II.

La Entidad dará traslado de dichas observaciones a los proponentes cuya evaluación haya sido objetada, con el fin de que se pronuncien dentro del término fijado en la comunicación respectiva.

Con posterioridad se publicará en www.colombiacompra.gov.co, documento en el cual, se dará respuesta a las observaciones formuladas al informe de evaluación, se establecerá el orden de elegibilidad y se citara a la audiencia para realizar el sorteo de desempate (de ser necesario) que una vez terminada con el proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad, se realizará la revisión de la propuesta.

21. REVISIÓN DE LA OFERTA Y ACUERDOS

La Entidad, citará a través de documento publicado en el sitio web www.colombiacompra.gov.co, de ser necesario para realizar el sorteo de desempate, audiencia a la que no será obligatoria la asistencia y en todo caso citará a la revisión y acuerdos de la oferta económica, al proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad.

De conformidad con Artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad y el proponente calificado en el primer orden de elegibilidad, realizaran la verificación de la coherencia y la consistencia entre la necesidad, el alcance y el precio ofrecido. Si este proponente no se presenta en la fecha y hora señalada en la citación mencionada en el numeral anterior ó no se llegara a ningún acuerdo en la revisión de la propuesta con la Entidad, se procederá a citar al proponente ubicado en el segundo orden de elegibilidad, para la revisión correspondiente.

La entidad y el proponente elaborarán un acta de acuerdos económicos y técnicos alcanzados en la revisión, con el fin de que se incluyan en el respectivo contrato.

La Entidad adjudicará el contrato derivado de este proceso, mediante resolución motivada, expedida por el Subdirector Administrativo y Financiera, que será notificada al proponente favorecido, y la cual se publicará en el sitio www.colombiacompra.gov.co.

Para el proceso que se describe en el presente numeral (solo para la revisión y acuerdos), deberá comparecer el proponente de manera personal o a través de quien designe mediante poder debidamente constituido (con presentación personal ante notario público) y con facultad de negociar la propuesta.

22. SOLICITUDES DE ACLARACIONES Y SUBSANES

i. Aclaraciones a las propuestas

La alcaldía podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que estime indispensables, necesarias para el estudio y evaluación de las propuestas fijando un término perentorio para que el proponente de su respuesta.

ii. Solicitudes de subsanes y aclaraciones

En desarrollo de lo dispuesto por el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la alcaldía podrá solicitar a los proponentes los requisitos o documentos que fueren necesarios para subsanar sus propuestas, de conformidad con las siguientes reglas:

a) Sobre cuestiones relativas a los requisitos habilitantes.

La alcaldía podrá solicitar a los proponentes los requisitos o documentos que no afecten la asignación de puntaje (es decir los requisitos o documentos que verifiquen las condiciones del proponente o que soporten el contenido de la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en el presente pliego de condiciones), a fin de subsanar la propuesta. Los proponentes deberán allegarlos dentro del término preclusión y perentorio que al efecto les fije la alcaldía en la solicitud, so pena de rechazo de la propuesta, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 Consecuencialmente, en aplicación de los principios de preclusividad y perentoriedad del proceso, no podrá subsanarse una cuestión sobre la cual la alcaldía ya haya solicitado el subsane y el proponente haya dejado vencer el término que para tal efecto se le haya fijado.

En acatamiento a lo dispuesto por el inciso final del Decreto 1082 de 2015 no se permitirá subsanar "asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso".

b) Sobre documentos o requisitos relacionados con los factores de escogencia.

La alcaldía podrá solicitar a los proponentes los requisitos o documentos que fueren subsanables relacionados con los factores de escogencia, a fin de subsanar su propuesta y los proponentes deberán allegarlos dentro del término perentorio que al efecto les fije la alcaldía, so pena de rechazo de la propuesta o de la consecuencia que para el caso específico se indique en este pliego de condiciones.

23. PROCEDIMIENTO PARA LA APERTURA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA (SOBRE NO. 3)

El sobre No. 3 será abierto en audiencia de cierre y apertura de ofertas, de manera conjunta con los requisitos habilitantes contenidos en los sobres No. 1 y 2. De conformidad con lo señalado en el decreto 399 de 2021.
El Municipio verificará, durante el término de evaluación de las ofertas, que la propuesta económica cumpla lo siguiente:

a. Que se haya consignado y ofrecido cada ítem.
b. Que la oferta económica (Anexo No. 8) se presente suscrita por el representante legal.
c. Que el valor total de la oferta económica (Anexo No. 8) sea igual o inferior al presupuesto oficial.
d. Que la oferta económica (Anexo No. 8) no presente tachadura o enmendadura, a menos que las hubiere salvado bajo su firma quien emitió el documento.

e. Que el proponente no modifique, adicione o suprima los ítems que la Entidad estableció para los costos Directos de Personal, Otros Costos Directos y Otros Costos, ni las participaciones (h-mes), ni modificar, adicionar o suprimir las cantidades de los ítems del Anexo No. 8.

NOTA: Se recomienda que estructuren su propuesta económica con el Anexo No. 8 publicado por la Entidad en definitivo para el presente proceso de selección.

El municipio de Coper sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica.
- El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica, de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero del peso.

A partir de la fecha y hora de cierre del plazo del presente proceso los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus propuestas.

El Municipio no será responsable por no abrir, o abrir prematuramente los sobres incorrectamente dirigidos o sin la identificación adecuada.

A. INSCRIPCIÓN PROVEEDORES Y/O CONTRATISTAS

El contratista deberá informar la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe El municipio de Coper.

B. ADJUDICACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con el numeral 3 del artículo 2 del Decreto 399 de 2021 por medio del cual se modifica el artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015, una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo motivado al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje.

En este sentido, en el evento que el Ordenador del gasto o su delegado acojan la recomendación del comité evaluador, la adjudicación se efectuará mediante resolución motivada suscrita por el Ordenador del gasto del El Municipio de Coper o su delegado, acto administrativo que se notificará conforme a los dispuesto en el numeral 1 del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, de acuerdo con la aceptación y aprobación presentada por el adjudicatario en la Carta de Presentación

En el evento de no acceder a la notificación a través del SECOP II, sino personalmente conforme a las reglas establecidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, deberá así indicarlo a la Entidad, modificando el numeral respectivo de la Carta de Presentación.

En el evento que el Ordenador del gasto o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta del presente proceso de selección.

C. OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

Dentro del plazo indicado en la Cronología del proceso de selección, los informes sobre evaluación de las ofertas permanecerán a disposición de los oferentes en la página Web www.colombiacompra.gov.co, con el objeto, de que los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes, los cuales serán resueltas y comunicadas, dentro del plazo previsto en la cronología de la presente contratación.

D. REVOCATORIA DEL ACTO DE ADJUDICACIÓN

El municipio de Coper podrá revocar el acto de adjudicación, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, caso en el cual, se aplicará lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

24. CAUSALES DE RECHAZO Y ELIMINACIÓN DE LAS PROPUESTAS

En adición a otras causas previstas por la ley, EL MUNICIPIO DE COPER - BOYACA rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que: (a) sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma; (b) no hayan suscrito el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 2 o que no lo hayan cumplido durante el Proceso de Contratación.
Habrá lugar a RECHAZO o ELIMINACIÓN de propuestas en los siguientes casos:

1. Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado.
2. Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo proponente, por si o por interpuesta persona, o cuando una persona sea parte o miembro de otro proponente.
3. Cuando los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal que presentan propuesta pertenezcan a otro proponente que también haya presentado propuesta para el presente proceso.
4. Cuando no se diligencie el formulario de la propuesta económica.
5. Cuando no se presente firmada la propuesta económica.
6. Cuando el oferente supere el presupuesto oficial.
7. Cuando se compruebe colusión o fraude entre los proponentes, que altere la transparencia para la selección objetiva.

8. Cuando el factor multiplicador presentado en la propuesta económica sea inferior al factor multiplicador oficial indicado en este pliego de condiciones; o cuando no se señale el factor multiplicador.
9. Cuando en la propuesta económica se omita la cotización de los servicios de alguna(s) de la(s) persona(s) que conforma(n) el personal mínimo requerido para la ejecución del contrato o la dedicación de cualquiera de éstos sea inferior a lo señalado en los REQUERIMIENTOS TÉCNICOS.
10. Cuando en la propuesta económica se omita la cotización de los servicios de alguna(s) de la(s) persona(s) que conforma(n) el personal mínimo requerido para la ejecución del contrato o la DEDICACIÓN TOTAL EN MESES de cualquiera de éstos sea inferior a lo señalado en el los REQUERIMIENTOS TÉCNICOS.
11. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, establecidos en la Constitución Política, Ley 60 de 1993, la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes.
12. Cuando se compruebe que dentro de los cinco (5) años anteriores a la presentación de la propuesta, el oferente o uno de los conformantes de cualquier forma de asociación para la presentación de propuesta, consorcio o unión temporal, o sus representantes legales hayan infringido las normas relativas a lavados de activos.
13. Cuando la propuesta se presente de forma extemporánea.
14. Cuando la propuesta incluya información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados, inexactos o tendientes a inducir a error a la Administración Municipal y/o en general cuando con la propuesta se adjunta información que carezca de veracidad.
15. Cuando se compruebe interferencia, influencia o la obtención de correspondencia interna, proyectos de concepto de verificación y/o ponderación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes, bien sea de oficio o a petición de parte.
16. Cuando se presente la propuesta en forma subsidiaria al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
17. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.
18. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentren reportado en el boletín de responsables fiscales que expide la Contraloría General de la República.
19. Cuando el objeto social principal del oferente, o de cada uno de los miembros de la Unión Temporal o Consorcio o la actividad mercantil del comerciante no tenga una relación directa con el objeto de la contratación.
20. Cuando el proponente modifique, altere o incluya apartes que impidan la evaluación de la oferta económica.
21. Cuando el proponente no se encuentre inscrito, calificado y clasificado en el Registro Único de Proponentes para la fecha de cierre de la presente convocatoria, en los términos previstos en el Decreto 019 de 2012.
22. Cuando el proponente sea evaluado como NO HABIL en alguno de los criterios financieros, técnicos o jurídicos.

23. Cuando el proponente incumpla con los requisitos y documentos exigidos en el pliego y que no sean susceptibles de subsanar, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.
24. Cuando la información que haga llegar junto con la documentación, tales como certificaciones y similares no correspondan con la información consignada en el RUP.
25. Cuando el proponente, en forma individual o conjunta, no acredite los requisitos habilitantes, o no subsane en debida forma, en cuanto a los aspectos que pueden subsanarse.
26. Cuando no se presente la propuesta económica, no se coticen todos los ítems, o las unidades no correspondan a las establecidas en el presupuesto oficial o no se allegue la información necesaria para llevar a cabo la evaluación económica de las propuestas.
27. Cuando el valor total de la propuesta, una vez corregido, supere el presupuesto oficial total.
28. Cuando el proponente no diligencie la totalidad de la información o modifique o suprima las columnas o filas que se encuentren en las condiciones técnicas.
29. Cuando se presenten inconsistencias o inconformidades entre la información o documentación allegada por el proponente y lo verificado por la entidad, sin perjuicio de las acciones legales que puedan iniciarse por este hecho.
30. Cuando no allegue con su oferta la garantía de seriedad de la oferta.

25. CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE DESIERTA

- Cuando no se presenten ofertas.
- Ninguna de las ofertas alcance en la evaluación el puntaje mínimo requerido.
- Cuando ninguna de las ofertas económicas cumpla los requisitos estipulados en este pliego de condiciones.
- Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
- Las demás contempladas en la Ley.
- En el evento de proceder alguno de las causales de declaratoria de desierta previstas anteriormente, el Municipio de Coper, procederá a revisar el contenido de los pliegos de condiciones y los requerimientos técnicos para identificar las causas que dieron motivo a tal circunstancia y hará los ajustes necesarios para realizar una nueva convocatoria.

26. DECLARATORIA DE DESIERTA

Durante el término del Concurso de Méritos Abierto o del término previsto para la adjudicación del contrato, - El Municipio de Coper podrá declarar desierto el presente concurso de conformidad

27. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe "incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación" en los pliegos de condiciones o su equivalente. El Decreto Ley 4170 de 2011 establece dentro del objetivo de Colombia Compra Eficiente optimizar los recursos públicos en el sistema de

compras y contratación pública para lo cual es indispensable el manejo del riesgo en el sistema y no solamente el riesgo del equilibrio económico del contrato. Así lo entendió el Gobierno Nacional al asignar en las funciones de la Subdirección de Negocios de Colombia Compra Eficiente la de "diseñar y proponer políticas y herramientas para la adecuada identificación de riesgos de la contratación pública y su cobertura", sin limitar esta función al riesgo derivado del equilibrio económico de los contratos, riesgo que se limita a la ejecución del mismo. En la literatura internacional sobre el tema el riesgo en las adquisiciones se define como los eventos que pueden afectar la realización de la ejecución contractual y cuya ocurrencia no puede ser predicha de manera exacta por las partes involucradas en el Proceso de Contratación.

27.1 IDENTIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, articulo 2.2.1.1.1.6.3 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente esta entidad identificó los riesgos y forma de mitigarlos en el análisis del sector económico para este tipo de contratación, el cual hace parte integral del presente documento.

Corresponderá al contratista seleccionado la asunción del Riesgo previsible propio de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo de la Entidad en el contrato.

De acuerdo con proceso de la referencia, nos permitimos establecer la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el presente proceso.

Para la tipificación, estimación y asignación de los riesgos que puedan afectar el proceso de contratación o la ejecución del contrato se realizó con base en lo señalado en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente y el Documento CONPES 3714 de 2011.

Para la matriz de riesgos se tendrá en cuenta lo establecido en el respectivo manual de Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, establecidos en la página web http://www.colombiacompra.gov.co/es/manuales.

ANEXO MATRIZ DE RIESGO.
ANEXO ANALISIS DE RIESGOS.

28. MECANISMO DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

El contratista deberá constituir una garantía por su cuenta y costo a fin de asegurar el cumplimiento de las Obligaciones emanadas del contrato, bien sea con una entidad Bancaria o una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, a favor del Municipio, la cual amparará:

GARANTÍA ÚNICA.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la ley 1150 del año 2007, Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, en especial el Art. 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, por la naturaleza del contrato, el plazo de ejecución, la cuantía y forma de pago la entidad exigirá al contratista que otorgue por intermedio de una compañía seguradora legalmente constituida en Colombia la siguiente Garantía:

NOMBRE DE LA GARANTÍA	AMPAROS QUE CUBRE	VALOR DE LA GARANTÍA	SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA
DE CUMPLIMIENTO	**1. Cumplimiento del contrato:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	10% Del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más que es el plazo para liquidar el contrato de mutuo acuerdo
	2. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.	5% Del valor total del contrato.	Plazo de Ejecución del contrato y Tres años mas
	3. Calidad del servicio.	10% Del valor total del Contrato	Plazo de ejecución del contrato y 5 años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	**4. Responsabilidad Civil Extra contractual:** Este amparo cubre a la entidad por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. igualmente, de	Mínimo 200 SMMLV del valor del contrato.	Por el término de ejecución del contrato.

	eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.		

La determinación del nivel de amparo aquí señalado se realizó de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.3.1.12 al 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

- Contrato de Seguro Contenido en una Póliza
- Patrimonio Autónomo
- Garantía Bancaria

Por razón de lo anterior, tendrá la facultad de escoger la clase de garantía que prestará dando cumplimiento a los requisitos legales establecidos en el Decreto en mención que sean aplicables al caso concreto, para la clase de garantía que elija, y tomando en cuenta los que señale El municipio de Coper al respecto**.**

Nota: Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes

29. INDEMNIDAD: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a mantener libre al MUNICIPIO DE COPER - BOYACA, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

El oferente o contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones de la Entidad o en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término.

Las garantías deberán ser constituidas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato.

30. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR ACUERDO INTERNACIONAL O TLC:

En virtud de la obligación contenida en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y ss. Del Decreto 1082 de 2015, que reza:

Artículo 2.2.1.2.4.1.1. Cronograma del proceso de contratación. Cuando el proceso de contratación está sometido a uno o varios Acuerdos Comerciales, la Entidad Estatal debe elaborar el cronograma de acuerdo con los plazos previstos en dichos Acuerdos Comerciales.

Artículo 2.2.1.2.4.1.2. Concurrencia de varios acuerdos comerciales. Si un mismo proceso de contratación está sometido a varios Acuerdos Comerciales, la Entidad Estatal debe adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de la totalidad de los compromisos previstos en los Acuerdos Comerciales.

Artículo 2.2.1.2.4.1.3. Existencia de trato nacional. La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de bienes y Servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado.

Se deja la salvedad que el contrato no se encuentra cobijado por contrato alguno de Libre Comercio, toda vez que en atención a la cuantía no está afectado por tratados internacionales, y según se establece tanto en el estudio de análisis del sector como estudios previos.

Nivel municipal

Las alcaldías están obligadas por los Acuerdos Comerciales con Chile, Guatemala, Liechtenstein, Suiza y la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Salvo por algunas excepciones, todas las Entidades Estatales descentralizadas del nivel municipal y los esquemas asociativos integrados por Entidades Estatales del nivel municipal están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile y Guatemala y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Las contralorías y personerías del nivel municipal están obligadas por los Acuerdos Comerciales con Chile y Guatemala y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. Las universidades del nivel municipal están obligadas por el Acuerdo Comercial con Chile y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

VALORES:

El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú) es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $655'366.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $16.384'153.000.
El Acuerdo Comercial con Chile es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $643'264.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $16.081'602.000.

El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.162'733.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $16.389'628.000.

El Acuerdo Comercial con los Estados AELC es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $852'074.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $21.301'857.000.

El valor para el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) corresponde al valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal.

El Acuerdo Comercial con la Unión Europea es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $859'752.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $21.493'810.000.

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación

Excepciones y Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel municipal:

ACUERDO COMERCIAL		VALOR A PARTIR DEL CUAL EL ACUERDO COMERCIAL ES APLICABLE	EXCEPCIONES
Alianza Pacifico	Chile Perú	Bienes y servicios $655´366.000 Servicios de construcción $16.081´602.000	1,2,3,4,5,6,7,12,14,15,16,17,19,28,29,32,35,37,55,62
Chile		Bienes y servicios $643´264.000 Servicios de construcción $16.081´602.000	1,2,3,4,5,6,8,12,14,15,16,17,18,19,28,29,32,34,35,36,37,47
Costa Rica		Bienes y servicios $1.162´733.000 Servicios de construcción $16.389´628.000	1,3,4,5,6,7,9,12,14,15,16,17,19,28,29,32,35,37,57,59,62
Estados AELC		Bienes y servicios $852´074.000 Servicios de construcción $21.301´857.000	1,4,5,6,7,1,11,12,14,15,16,17,1,28,29,30,31,32,33,34,35,36,37
Triangulo Norte	Guatemala	Valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal	1,2,3,4,5,6,7,9,14,20,21,50,51,52,53,60
	El Salvador		1,2,3,4,5,6,7,9,14,20,38,48,49,60
Unión Europea		Bienes y servicios $859´752.000 Servicios de	1,4,5,6,7,10,11,12,13,14,15,16,17,19,23,28,29,32,34,35,37,57

	construcción $21.493´810.000	

Revisado lo anterior, se concluye que:

ACUERDO		**ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA**	**PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL**	**EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN**	**PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL**
Alianza Pacifico	Chile	SI	NO	-	NO
	Perú				
Chile		SI	NO	-	NO
Costa Rica		SI	NO	-	NO
Triángulo Norte	Guatemala	SI	SI	-	SI
	El Salvador	SI	SI	-	SI
Estado AELC		SI	NO	-	NO
Unión Europea		SI	NO	-	NO
Secretaría de la CAN		SI	SI	-	SI

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ESTATAL DERIVADAS DE LOS ACUERDOS COMERCIALES:

Trato nacional

La Entidad Estatal debe dar a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos cuando un Acuerdo Comercial es aplicable a un Proceso de Contratación.

Adicionalmente, la Entidad Estatal debe dar a los servicios prestados por proponentes de la CAN el mismo trato que da a los servicios colombianos. La única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es el servicio de transporte aéreo para el cual no hay trato nacional. Para efectos de claridad, los países miembros de la CAN son Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú.

En aquellos casos en los que se deba otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, la Entidad Estatal debe conceder a dichos

bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

PLAZOS:

Los Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar tiempo suficiente a los proponentes para preparar sus ofertas. Los Documentos del Proceso deben establecer en su Cronograma el plazo suficiente para cumplir con esta obligación.
Los Acuerdos Comerciales establecen estos plazos en días calendario. Este plazo debe contarse a partir de la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el respectivo Proceso de Contratación.

	PLAZO GENERAL	**PLAZO BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERISTICAS TECNICAS UNIFORMES**	**PLAZO CUANDO HAY PUBLICIDAD EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES**
Canadá	30 días	10 días	10 días
Chile	10 días	10 días	10 días
Estados Unidos	30 días	10 días	10 días
El Salvador	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo
Guatemala			
Honduras			
Liechtenstein	10 días	10 días	10 días
Suiza			
México	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo
Unión Europea	30 días	10 días	10 días
Comunidad Andina de Naciones	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo
Cuando un proceso de contratación está cubierto por más de un Acuerdo Comercial, la Entidad Estatal debe establecer en el cronograma un plazo para la preparación de las ofertas mayor o igual que el plazo más largo establecido en los Acuerdos Comerciales aplicable al proceso de contratación.			

Según el análisis de los acuerdos comerciales efectuados para el presente proceso, se concluye que no existe excepción y que por tanto existirá para el presente proceso acuerdo con la COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES CAN, no obstante, para los plazos no existe con este país un plazo mínimo por lo que se tendrán en cuenta los mismos plazos establecidos para Colombia.

31. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME.

En virtud de la expedición de la ley 2069 de 2020 y respecto a la aplicabilidad del artículo 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, respecto a la aplicabilidad del incentivo de limitación de los procesos de selección de contratistas, el Municipio de Coper - BOYACÁ informa:

De conformidad con los conceptos emitidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, de las consideraciones efectuadas con anterioridad por la Agencia, se puede concluir que, además de la pérdida de fuerza ejecutoria del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, por la desaparición de su fundamento de derecho, se advierte una manifiesta oposición entre dicho enunciado normativo y el nuevo contenido del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020. Ante esta contradicción, se debe aplicar la consecuencia jurídica prevista en el artículo 84 de la Ley 2069 de 2020, según la cual esta «deroga [...] todas las disposiciones que le sean contrarias».

Entonces, puede afirmarse que, además del decaimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, debe entenderse derogado. Además, no es válido aducir que los apartados normativos del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 que, en su texto, no sean contrarios a la nueva regulación contenida en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 pueden seguirse aplicando. Tal aseveración no es admisible, porque el artículo 34, reiteradamente, señala que el gobierno nacional debe definir las condiciones para la aplicación de las reglas recientemente expedidas, que permitan llevar a cabo las convocatorias limitadas a mipymes, lo cual demuestra la voluntad legislativa de establecer la necesidad de una nueva reglamentación de dicha materia.

En tal sentido, el gobierno nacional podría, mediante el decreto reglamentario que expida, definir nuevas condiciones y montos para las convocatorias limitadas a mipymes. Por ende, mientras ello no suceda, las entidades estatales, los patrimonios autónomos constituidos por estas y los particulares que ejecuten recursos públicos, no pueden adoptar convocatorias limitadas a mipymes, pues al tenor del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, la eficacia de esta norma quedó condicionada a la expedición del decreto reglamentario que fije las condiciones de su operatividad.

Atendiendo a lo preceptuado en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y s.s. del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021. "*Convocatoria limitada a MiPymes.*" La Entidad Estatal **deben** limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con **mínimo un (1) año de existencia**, cuando se reúnan los siguientes requisitos:

1. Que el valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Para la presente convocatoria, se tendrá en cuenta que el UMBRAL MIPYMES 2023-2024 se encuentra estimado en $457.297.264.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos 2 Mipyme colombianas.

3. Las solicitudes deben recibirse por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

4. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

5. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

6. Teniendo presente que el valor del presupuesto oficial destinado para la presente contratación es de **SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($76.125.967,00) MCTE,** es de aplicación la convocatoria limitada a MIPYMES, en caso de que se cumpla con el segundo requisito.

32. SUPERVISIÓN

La supervisión y control de la ejecución del contrato estará a cargo de:

Nombre: Luisa Fernanda Muñoz Umaña
Cargo: Secretaria de Planeación

quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el manual de contratación de la entidad.

Los supervisores no podrán adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.

Los supervisores entre otras funciones tendrán las siguientes:

- Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato.
- Verificar que la afiliación al sistema general de riesgos laborales del contratista, se surta como mínimo un día antes del inicio de la ejecución del contrato, conforme lo previsto en el artículo 6° del Decreto 723 de 2013.

- Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del contrato.
- Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato. Por lo anterior podrá impartir al CONTRATISTA las instrucciones, órdenes e indicaciones necesarias para la cabal ejecución del objeto contratado y desarrollará las demás actividades previstas en este contrato.
- Solicitar oportunamente cualquier modificación del contrato e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica.
- Recibir la correspondencia del Contratista y hacer las observaciones que estime convenientes.
- Verificar que el Contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los servicios contratados, conforme a lo estipulado en el presente contrato y el anexo técnico.
- Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación y aval de los supervisores que la secretaria de obras públicas o quien haga sus veces.
- Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el Contratista, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.
- Presentar el informe periódico de supervisión, en el que conste la verificación de la ejecución del contrato conforme los productos y/o informes del mismo.
- Informar a la Oficina Jurídica, respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del Contratista.
- Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.
- Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo del Contratista. Dicha certificación será requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar la alcaldía municipal.
- Remitir a la secretaria de obras publicas, quienes ejercerán la supervisión, en forma permanente y a medida que avance la ejecución del contrato, toda la información y documentos que surjan en desarrollo del mismo, para efectos de mantener actualizada la respectiva carpeta contractual.
- En caso de que se requiera, proyectar el acta de liquidación del contrato. El supervisor presentará un informe final y el recibo a satisfacción de los productos e informes, por cada uno de los pagos realizados al Contratista.
- Requerir al Contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, anexo técnico y en la propuesta presentada.
- Las demás actividades inherentes a la función desempeñada por los supervisores de conformidad con la Ley.
- Es obligatorio para los supervisores entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato.
- Los supervisores del contrato, en ningún momento estará facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente

contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de los partes debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal.

- En caso de vacancia temporal o definitiva de los supervisores designados en esta cláusula, o cuando lo estime pertinente el ordenador del gasto, en ejercicio de sus facultades, podrá designar su reemplazo temporal o definitivo mediante oficio.

33. LIQUIDACION DEL CONTRATO:

El contrato se liquidará de común acuerdo por las partes a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. La liquidación del contrato en cualquiera de estos eventos se hará mediante acta suscrita entre el interventor o supervisor del contrato y el CONTRATISTA y deberá ser aprobada por el ordenador del gasto correspondiente o la persona en quien él delegue esa función.

34. RIESGO LABORAL AL QUE CORRESPONDE EL CONTRATISTA CONFORME AL OBJETO CONTRACTUAL:

De acuerdo con lo consagrado en el en la Decreto 1607 de 2002, Ley 1562 de 2012 y Decreto N. 723 del 15 de abril de 2013, Artículo 13. *Pago de la cotización.* "Las Entidades o Instituciones públicas o privadas contratantes y los contratistas, según corresponda, deberán realizar el pago mensual de las cotizaciones al Sistema General de Riesgos Laborales de manera anticipada, dentro de los términos previstos por las normas vigentes" …

"El contratante debe pagar el valor de la cotización de manera anticipada, cuando la afiliación del contratista sea por riesgo IV o V.

Parágrafo 1°. El contratante deberá verificar el pago mensual de aportes por parte de los trabajadores independientes al Sistema General de Riesgos Laborales.

Parágrafo 2°. El Ministerio de Salud y Protección Social ajustará la Planilla Integrada de Autoliquidación de Aportes, de tal forma que las Entidades o instituciones públicas o privadas contratantes y los contratistas, puedan efectuar el pago de las cotizaciones en los términos previstos en el presente decreto, incluso en los casos en que sólo proceda el pago al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con la normativa vigente."

Por lo anterior y con fundamento en lo consagrado en el Decreto 1607 de 2002 se ha determinado que el riesgo laboral al que pertenece el contratista en desarrollo del presente contrato es Tipo. V.

35. OBLIGACIONES POSTERIORES A LA LIQUIDACIÓN

Según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del decreto 1082 de 2015 "Vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de

disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes, la Entidad Estatal debe dejar constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación".

36. CONCLUSIONES.

Con el presente estudio se acredita que el municipio de Coper tiene necesidad de contratar la interventoría referida, la cual se encuentra plenamente planificada y soportada presupuestalmente, por lo tanto, por ser conveniente y viable técnica y jurídicamente, se recomienda llevar a cabo la aludida contratación.

37. FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ESTUDIO

ORIGINAL FIRMADO
ING. LUISA FERNANDA MUÑOZ UMAÑA
Jefe Asesor(a) de Planeación

PROYECTADO Y APROBADO POR:	ING. LUISA FERNANDA MUÑOZ	JEFE ASESORA OFICINA PLANEACION	FIRMA:
REVISADO POR:	MARIA FERNANDA GÓNGORA	ASESORA JURIDICA	FIRMA: